

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 24/11/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto: 162702_00797 PSF OPDE Belinchón 3, situado en el término municipal de Barajas de Melo (Cuenca), cuya promotora es Planta Solar OPDE 53, SL. Expediente PRO-CU-21-1152. [2021/12691]

La Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, define la declaración de impacto ambiental en su artículo 4 como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que finaliza la evaluación de impacto ambiental ordinaria, que evalúa la integración de los aspectos ambientales en el proyecto y determina las condiciones que deben establecerse para la adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales durante la ejecución y la explotación y, en su caso, el cese, desmantelamiento o demolición del proyecto. Por otra parte, el artículo 8.1 establece que los proyectos incluidos en su ámbito de aplicación deben someterse a una evaluación ambiental antes de su autorización por el órgano sustantivo y el artículo 6.1 determina los proyectos que deben someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El proyecto "162702_00797 PSF OPDE Belinchón 3", que contemplaría la ocupación de unas 97,15 hectáreas (superficie vallada), se encuadraría, a priori, en el Anexo 2 de la Ley 2/2020, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, en el grupo 4 "Industria Energética" apartado h "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar no incluidas en el Anexo 1 ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios, y que ocupen una superficie mayor de 10 hectáreas". No obstante, aunque de forma individual no superaría las cien hectáreas de ocupación, atendiendo a lo establecido en la citada Ley en su artículo 6 (Ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental), punto 1 ("Serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria [...] aquellos comprendidos en el Anexo I, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales de dicho anexo mediante la acumulación de magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados"), la instalación que nos ocupa sí que superaría las 100 hectáreas de ocupación (370,11 hectáreas en total) al compartir ubicación y evacuación (de forma independiente pero conjunta a la "Subestación -en adelante, ST, OPDE 30/132 kV y desde esta a la ST Promotores Belinchón 30/132/400 kV que a su vez conectaría con la ST Belinchón 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España -en adelante, REE-) con otros dos proyectos fotovoltaicos, las Plantas Solares Fotovoltaicas (en adelante, PSF) OPDE Belinchón 1 y OPDE Belinchón 2 (125,45 y 147,51 hectáreas de superficie vallada, respectivamente), promovidas por Planta Solar OPDE 51, S.L. y Planta Solar OPDE 52. S.L. respectivamente, y tramitadas de forma paralela. Además, estos tres proyectos formarían parte de un conjunto de instalaciones fotovoltaicas que evacuarían en conjunto a la ST Promotores Belinchón 30/132/400 kV, conformando un nudo de energía renovable que se localizaría entre los términos municipales de Belinchón, Barajas de Melo y Zarza de Tajo y que comprendería, en total, 21 PSF con un total previsto de aproximadamente 1050 MW de Pinst.

Por tanto, al existir una superficie entre casi todas las PSF citadas mucho mayor que el umbral aplicado en la Ley, se considera que el proyecto debe someterse a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario al quedar finalmente encuadrado en el Grupo 3 "Industria Energética" apartado m "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 hectáreas de superficie [...]".

Primero.- Promotor, órgano sustantivo y descripción del proyecto realizada por el promotor.

El promotor del proyecto "162702_00797 PSF OPDE Belinchón 3" es Planta Solar OPDE 53, S.L. Actúa como órgano sustantivo el Servicio de Industria y Energía de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Cuenca.

El objeto del proyecto sería la instalación de la PSF OPDE Belinchón 3 de 49,99 MWp de Pinst, así como todas las infraestructuras necesarias para conducir la energía generada hasta la ST Promotores Belinchón 30/132/400 kV (objeto de otro expediente). Las parcelas afectadas por la PSF (incluye el área comprendida dentro del vallado y la afectada por líneas de evacuación soterradas) en el polígono 508 del término municipal de Barajas de Melo, serían: 5001, 5002, 5003, 5004, 5005, 5012, 5013, 5014, 5016, 5018, 5019, 5083, 5088, 5116, 5125, 5126, 9005, 9009, 9015, 9020 y 9027. En el anexo I se muestra un croquis aproximado de la PSF OPDE Belinchón 3.

1.1. Contexto energético del proyecto.

Actualmente, los proyectos de energías renovables adquieren unas dimensiones considerables y, además, suelen concentrarse en determinadas zonas del territorio que resultan propicias por, fundamentalmente, contar con una ST de evacuación cercana. Es primordial, por tanto, que la administración valore este tipo de instalaciones de manera conjunta de forma preventiva -independientemente de que se tramiten en proyectos separados y a pesar de que el planteamiento de ciertas infraestructuras pueda ser provisional- con objeto de garantizar así una evaluación objetiva de la capacidad de acogida del territorio (poniendo énfasis, principalmente, en las sinergias que pudieran derivarse de las diferentes actuaciones).

Dada la imbricación del proyecto que nos ocupa con otras PSF, resulta procedente la descripción sucinta del nudo energético de Belinchón para adquirir así una visión objetiva del futuro escenario energético propuesto. Tal y como se exponía anteriormente, la PSF OPDE Belinchón 3 formaría parte del conjunto de instalaciones fotovoltaicas que evacuarían en conjunto a la ST Promotores Belinchón 30/132/400 kV, conformando un nudo energético de 21 PSF -todas de aproximadamente 50 MW de Pinst y con un total previsto de unos 1050 MW-, tal y como se describe a continuación:

- PSF Elawan Belinchón I, PSF Elawan Belinchón II y PSF Elawan Belinchón III. Se localizarían al oeste del núcleo urbano de Belinchón y presentarían evacuación subterránea e independiente cada una.
- PSF Beliuno, PSF Belidos y PSF Belitres. Se localizarían al suroeste del término municipal de Barajas de Melo y presentarían evacuación aérea y compartida con las PSF Belinchón Rotonda 1, 2 y 3, Betierra 1, 2 y 3 y OPDE Belinchón 1, 2 y 3 mediante línea eléctrica que partiría de la PSF Beliuno.
- PSF Betierra 1, PSF Betierra 2 y PSF Betierra 3. Se localizarían al norte del núcleo urbano de Belinchón y presentarían evacuación aérea y compartida con las PSF Beliuno, Belidos y Belitres, Belinchón-Rotonda 1, 2 y 3 y OPDE-Belinchón 1, 2 y 3 mediante línea eléctrica que partiría de la PSF Beliuno.
- PSF Belinchón-Rotonda 1, PSF Belinchón-Rotonda 2 y PSF Belinchón-Rotonda 3. Se localizarían al noroeste del núcleo urbano de Belinchón y presentarían evacuación aérea y compartida con las PSF Beliuno, Belidos y Belitres, Betierra 1, 2 y 3 y OPDE-Belinchón 1, 2 y 3 mediante línea eléctrica que partiría de la PSF Beliuno.
- PSF OPDE Belinchón 1, PSF OPDE Belinchón 2 y PSF OPDE Belinchón 3. Localizadas al suroeste del término municipal de Barajas de Melo, presentarían evacuación aérea y compartida con las PSF Beliuno, Belidos y Belitres, Belinchón-Rotonda 1, 2 y 3 y Betierra 1, 2 y 3 mediante línea eléctrica que partiría de la PSF Beliuno.
- PSF Alsemur Belinchón 1 y PSF Alsemur Belinchón 2 al este del núcleo urbano de Belinchón y, PSF Alsemur Belinchón 3, en Zarza de Tajo (Cuenca). Las dos primeras compartirían evacuación subterránea mediante una línea de 30 kV hasta la ST Promotores Belinchón 400/30 kV, y la tercera evacuaría en esta ST de forma independiente y subterránea al localizarse en otra ubicación.
- PSF Salinas I, PSF Salinas II y PSF Salinas III. La primera se localizaría en el término municipal de Belinchón, justo en el límite con el término municipal de Tarancón (al norte de éste). Salinas II, se repartiría entre los términos municipales de Barajas de Melo y Huelves, y Salinas III en el término municipal de Huelves, a unos 1,700 kilómetros al oeste del núcleo urbano. Todas evacuarían, de forma subterránea, hasta la ST FV Salinas 30/132 kV, compartiendo en parte trazado, y desde la que saldría una única línea de 132 kV, de trazado aéreo y subterráneo, hasta la ST Promotores Belinchón 30/132/400 kV.

A este respecto conviene matizar que, en ocasiones, dada la complejidad técnica, material y económica de dichos proyectos, así como la necesidad de adopción de diferentes figuras legales por parte de los promotores para poder compartir infraestructuras de evacuación comunes, resulta necesaria la realización de trámites administrativos independientes para dichas infraestructuras que, normalmente, no van parejos en el tiempo con sus respectivas Plantas. Es la razón, por tanto, que pese a ser parte fundamental del proyecto de la PSF OPDE Belinchón 3 (en cuanto a la evacuación de la energía) las ST OPDE 30/132 kV y ST Promotores Belinchón 30/132/400 kV, éstas no se evalúen dentro del presente proyecto y sean objeto de una tramitación independiente. No obstante, la viabilidad de la presente PSF estará ligada, lógicamente, a la del resto de infraestructuras necesarias para poder evacuar la energía generada.

Por último indicar que, dada la idiosincrasia del proyecto, para la realización del Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, EsIA) se han tenido en cuenta todas las PSF citadas con anterioridad así como otras infraestructuras energéticas de su área de influencia (instalaciones eléctricas y parques eólicos en fase de proyecto o tramitación administrativa) para así poder evaluar correctamente la sinergia y la acumulación de proyectos en la zona.

1.2. Descripción de las principales instalaciones propuestas.

La planta fotovoltaica propuesta convertiría la energía de la radiación solar en energía eléctrica a través de una serie de módulos solares fotovoltaicos instalados en el sistema de estructura fotovoltaica. Esta energía eléctrica, producida en corriente continua se transformaría en corriente alterna, con unas características determinadas que harían posible su inyección a la red de transporte y la distribución pública, por medio de inversores de conexión a red. Para el acondicionamiento de la tensión se utilizarían transformadores encargados de elevar la tensión de la corriente producida desde baja tensión a media tensión para su distribución a la red eléctrica.

El campo generador estará constituido por módulos de tipo Trina TSM-DEG19C.20 de 540 W, agrupados en cadenas de 38 unidades en serie montadas sobre estructuras de seguimiento, para un total de 92568 módulos (superficie de captación solar de 241866 m²), 2436 cadenas y 1270 seguidores. En cualquier caso, el modelo de los módulos podrá variar en función de la oferta tecnológica de paneles disponible en el mercado, siendo siempre de características similares. Los módulos fotovoltaicos se instalarían sobre estructuras metálicas, principalmente de acero anticorrosión, siendo en este proyecto seguidores solares hincados directamente en el terreno. Estos seguidores solares se mueven sobre un eje horizontal en dirección este-oeste (E-W) para seguir de forma automática la posición del Sol, maximizando así la producción de los módulos. Se instalarán dos tipos de seguidores en función de su dimensión, uno con capacidad para 76 módulos y otro tipo con capacidad para 38 módulos.

Para la conversión de la energía de corriente continua a alterna se instalarán 11 inversores tipo PV4700 UEP Gamesa de 4393,36 kW de potencia a 34°C, formando 5 casetas PVS9450 UEP y una caseta PVS4700 UEP que también dispondrán de celdas de protección y celdas en línea. En las casetas se ubicarán los transformadores, que serán del tipo hermético aislado en aceite mineral de 4700/9450 kVA a 30 kV y frecuencia 50 Hz. Estos transformadores darán salida a la energía generada por cada agrupación mediante líneas subterráneas hacia la ST OPDE de 30/132 kV, 140 MVA. Los tramos de línea subterránea de unión entre los centros de transformación y éstos con la subestación (con longitud aproximada de 4923 metros), discurrirán por el interior de la planta, a excepción de la zona de conexión con la ST OPDE de 30/132 kV y algunos cruces de caminos, por donde discurren fuera de la superficie vallada. Se utilizarán cables AL RHZ1-OL homologados y se alojarán en zanjas de profundidad máxima de 1,05 m y anchura de 0,6 m, con lecho liso donde se colocará una capa de arena de mina o de río lavada con tamaño de grano entre 0,2-3 mm en espesor de al menos 0,10 m sobre la que se depositará el cable. Encima irá otra capa con las mismas características.

1.2.1. Infraestructura eléctrica de evacuación.

Como se ha expuesto anteriormente, la presente PSF, junto con las Plantas OPDE Belinchón 1 y OPDE Belinchón 2 evacuarían de forma independiente pero de manera conjunta a la ST OPDE 30/132 kV, para conectarse posteriormente a través de una línea eléctrica (con un tramo subterráneo y otro aéreo) hasta la ST Promotores Belinchón 30/132/400 kV (adecuándose el nivel de tensión de la energía generada por los campos fotovoltaicos a 400 kV), la cual finalmente conectaría con la ST Belinchón 400 kV, propiedad de REE. El trazado de la línea discurriría a través de parcelas de tipo rústico y vías de comunicación de dominio público. En la ST de los promotores se adecuaría el nivel de tensión de la energía generada por los campos fotovoltaicos a 400 kV.

1.3. Obra civil asociada al proyecto.

En cuanto a la obra civil necesaria, ésta comprendería los siguientes trabajos:

- Acopio de materiales y equipos necesarios para la instalación, instalándose una caseta para albergar el material que no pueda quedar a la intemperie (como los equipos electrónicos). Se estima una zona de acopio de 13942,81 m², así como otras zonas para aparcamientos, oficinas y casetas de obra.
- Movimiento de tierras: incluirán operaciones de adecuación del terreno mediante desbroce, desmonte y terraplén en zonas con pendiente en zonas de instalación de seguidores y en caminos; apertura de caminos de acceso para la ejecución de las obras; adecuación de acceso a las parcelas; cimentación de estaciones de inversores y transformadores (incluyendo el drenaje necesario para impedir anegamiento de zonas limítrofes y sellado de tubos de entrada y salida de las canalizaciones de protección de cables) y del centro de control; adecuación del terreno para instalación de vallados y sistema de vigilancia; medidas de protección ambiental (restauración de terrenos afectados, tierra vegetal, hierba y repoblación); y apertura de canalizaciones y arquetas para el cableado.
- Trazado de los viales interiores: su distribución está condicionada por la forma de la parcela y la distribución de los módulos fotovoltaicos, así como la topografía. Se interconectará la planta por viales que darán acceso a todos los edificios, con un ancho de 4 metros, con cuneta de 1 m y 0,25 m de profundidad, y una pendiente máxima de

un 8%. Se utilizará zahorra artificial como superficie del piso, con un espesor de, al menos, 30 cm, en dos tongadas de 15 cm, compactada al 95% del Proctor Modificado. Su longitud estimada será de 2370 metros, distribuidos en 4 caminos interiores de nueva construcción.

- Caminos de acceso: la PSF contará con 6 puertas de acceso, a las que se accede desde el núcleo de Barajas de Melo por la carretera CM-2026, y desde ésta a la denominada "Carretera a la fábrica de Whisky", para finalmente utilizar dos caminos públicos. Se calcula una longitud de 3700 metros de caminos públicos exteriores afectados, en los cuales se mantendrá su correcto estado y se repararán los desperfectos ocasionados en los mismos como consecuencia de la intensidad de vehículos durante el transcurso de la obra, dejando el vial en su estado original.

- Implantación de trackers: se ha diseñado su distribución según zonas de desmonte y terraplenado y con pendientes máximas en sentido N-S de $\pm 14\%$.

- Canalizaciones: se efectuarán mediante zanjas y presentarán un mínimo de profundidad de 0,60 m. Las distancias mínimas entre cables de baja tensión y otros cables de energía eléctrica será de 0,25 m (caso de alta tensión) y 0,10 m (caso de baja tensión). Las líneas de media tensión irán siempre en tubos de PE de 160 mm de diámetro y los cruzamientos de cualquier tipo estarán hormigonados y señalizados.

- Vallado: se instalará un vallado perimetral en la instalación con malla cinégetica (altura máxima de 2 metros), hormigonándose los postes e instalando puertas de acceso consistentes en dos hojas abatibles de 5x2,2 m. La longitud total del vallado en todo el perímetro (se trataría de tres subsectores) sería de unos 10235 metros.

- Edificaciones: incluyen la construcción de nueve centros inversores y transformadores (caseta diseñada para exterior con la apartamentada de media tensión y control en un contenedor), que serán cimentados en solera con losa de hormigón armado de 20 cm y dimensiones de 17,5 x 5 m. Se instalará también un centro de control prefabricado de dimensiones interiores de 13,88 x 3,4 m, preparándose un terreno de 16 x 5 m debidamente compactado y con firme de zahorra, sobre la cual se construirá una losa de hormigón de limpieza HM10 de 10 cm de espesor al menos. Sobre ella se construirá una losa de cimentación de 30 cm de espesor sobre la cual irá el centro de control.

Por último, habría que contemplar también las instalaciones de tipo provisional, necesarias para poder llevar a cabo -en las debidas condiciones de seguridad y salud-, los trabajos para la construcción de la PSF y que, una vez que hayan sido realizados, serán retiradas en un período de tiempo generalmente corto (no más de seis meses).

1.4. Estudio de sinergias.

Dado el contexto energético expuesto en el punto 1.1, así como la concurrencia de la PSF OPDE Belinchón 3 con otras 2 PSF próximas (la superficie total ocupada por todas las PSF ascendería a 370,11 hectáreas) y otras infraestructuras energéticas en su área de influencia (plantas fotovoltaicas en tramitación administrativa), el promotor incluyó en el EsIA un estudio específico para analizar el efecto acumulativo y/o sinérgico. A tenor de las alegaciones recibidas, el promotor completó dicho estudio mediante una adenda al Estudio de Sinergias (recibida en primera instancia con fecha 25 de octubre de 2021 y actualizada con fecha 3 de noviembre de 2021) que incluía una revisión global del nudo así como de la posible afección global a las esteparias y rapaces.

Dentro de los principales factores ambientales que requieren un análisis pormenorizado debido a la afección negativa que pueden sufrir por las sinergias, son la flora y la fauna (por la amplia extensión de terreno) y el paisaje (debido a la concentración de proyectos en una misma localización). Los impactos positivos se traducirían en un mayor desarrollo económico -tanto durante la fase de construcción como de funcionamiento- y medioambiental al fomentar una transición energética que fomenta el ahorro de CO₂ y la lucha contra el cambio climático. También se indica un impacto positivo sobre el recurso agua por uso de parcelas en regadío para las implantaciones, de modo que se reducirá el consumo de agua para uso agrícola.

1.5. Estudio de alternativas.

Tal y como se describe en el artículo 38 (EsIA) de la Ley 2/2020, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, el promotor debe elaborar un EsIA que ha de contener entre sus puntos, en los términos desarrollados en el anexo VI, una "descripción de las diversas alternativas razonables estudiadas que tengan relación con el proyecto y sus características específicas, incluida la alternativa cero, o de no realización del proyecto, y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos del proyecto sobre el medio ambiente".

1.5.1. Alternativas propuestas por el promotor.

- Alternativa cero: supondría la no realización del proyecto y conllevaría, según el promotor, una incidencia ambiental negativa al proliferar nuevas instalaciones basadas en los combustibles fósiles, lo que significaría un retroceso en

la lucha contra el cambio climático. Se descarta, por tanto, porque supondría impactos negativos mucho mayores frente a la alternativa de ejecución del proyecto.

- Alternativas tecnológicas: se valoran distintas energías renovables, como la eólica y la solar.
- Alternativas de ejecución del proyecto. Tras la búsqueda de un punto de evacuación, en el que finalmente se eligió la ST de Belinchón al ser una de las escasas conexiones posibles, se procedió a seleccionar un emplazamiento en base a una evaluación multicriterio. Todas las alternativas parten de la misma premisa, y es que todas ellas se localicen dentro de un área con capacidad de acogida alta o muy alta, libre de figuras de protección, cercana al punto de conexión (menos de 15 kilómetros), con posibilidad de acceso y superficie de ocupación de campo solar sobre terreno suficiente (alrededor de 400 hectáreas).

Alternativa 01: la PSF se implantaría en la localidad de Almoguera (Guadalajara) dentro de los polígonos catastrales 26, 27 y 28 de dicho municipio. La evacuación se realizaría desde el límite sur de la poligonal, con una longitud de unos 17 km hasta la ST de evacuación. La zona de ubicación se sitúa dentro de la Zona de Dispersión del Águila Perdicera y tanto la ubicación como la evacuación en zonas de malla "grupo C" establecida en la Resolución de 28/08/2009, del Organismo Autónomo de Espacios Naturales de Castilla-La Mancha, en aplicación del Real Decreto 1432/2008, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Alternativa 02: la PSF se implantaría en la localidad de Leganiel (Cuenca) dentro de los polígonos catastrales 502 y 503 de dicho municipio. La evacuación se realizaría desde el límite sur de la poligonal, con una longitud de unos 12,5 km hasta la ST de evacuación. La zona de ubicación y de evacuación se sitúa dentro de la Zona de Dispersión del Águila Perdicera y en zonas de malla "grupo C" establecida en la Resolución de 28/08/2009, del Organismo Autónomo de Espacios Naturales de Castilla-La Mancha, en aplicación del Real Decreto 1432/2008. Se identifican también hábitats catalogados.

Alternativa 03: la PSF se implantaría en la localidad de Barajas de Melo (Cuenca) dentro de los polígonos catastrales 502 y 504 de dicho municipio. La evacuación se realizaría desde el límite sur de la poligonal, con una longitud de unos 11,75 km hasta la ST de evacuación. La zona de ubicación y de evacuación se sitúan dentro de la Zona de Dispersión del Águila Perdicera y en zonas de malla "grupo C" establecida en la Resolución de 28/08/2009, del Organismo Autónomo de Espacios Naturales de Castilla-La Mancha, en aplicación del Real Decreto 1432/2008. Se identifican también hábitats catalogados.

Alternativa 04: la PSF se implantaría en la localidad de Barajas de Melo (Cuenca) dentro del polígono catastral 508 de dicho municipio. La evacuación se realizaría desde el límite sur de la poligonal, con una longitud de unos 4 km hasta la ST de evacuación. La zona de ubicación y de evacuación se sitúan dentro de la Zona de Dispersión del Águila Perdicera y en zonas de malla "grupo C" establecida en la Resolución de 28/08/2009, del Organismo Autónomo de Espacios Naturales de Castilla-La Mancha, en aplicación del Real Decreto 1432/2008. Se identifican también hábitats catalogados.

Alternativa 05: la PSF se implantaría en la localidad de Santa Cruz de la Zarza (Toledo) dentro de los polígonos catastrales 05, 06, 07 y 08 de dicho municipio. La evacuación se realizaría desde el límite norte de la poligonal, con una longitud de unos 5 km hasta la ST de evacuación. La zona de ubicación está cruzada por la Cañada Real Soriana y la de evacuación se cruzaría con la Zona Especial de Conservación (en adelante, ZEC) Yesares del Tajo, la malla "grupo C" establecida en la Resolución de 28/08/2009, del Organismo Autónomo de Espacios Naturales de Castilla-La Mancha, en aplicación del Real Decreto 1432/2008, y varios hábitats catalogados.

Alternativa 06: la PSF se implantaría en la localidad de Tarancón (Cuenca) dentro de los polígonos catastrales 11, 12, 13, 17 y 19 de dicho municipio. La evacuación se realizaría desde el límite este de la poligonal, con una longitud de unos 7,5 km hasta la ST de evacuación. La zona de ubicación y de evacuación se sitúa dentro de la malla "grupo C" establecida en la Resolución de 28/08/2009, del Organismo Autónomo de Espacios Naturales de Castilla-La Mancha, en aplicación del Real Decreto 1432/2008. Se identifican también en la evacuación hábitats catalogados y vías pecuarias.

1.5.2. Alternativas seleccionadas por el promotor.

De entre las energías renovables disponibles, el promotor selecciona como tecnología la energía solar fotovoltaica, capaz de producir energía eléctrica directamente a partir de la radiación solar, una fuente renovable (o inagotable) exenta de emisiones de gases de efecto invernadero durante la producción de la energía.

En cuanto al emplazamiento, escoge la alternativa 04 al poseer la zona una capacidad de acogida alta y muy alta, estar libre de figuras de protección, no presentar afecciones a la vegetación natural, estar dentro del radio considerado al punto de acceso, en zona con posibilidad de acceso y alejado del principal núcleo urbano circundante (Belinchón). Además, dentro de la matriz de valoración multicriterio de las alternativas, presenta el mejor valor de aptitud.

1.6. Evaluación de las repercusiones en Red Natura 2000.

La Ley 2/2020, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, cita que se deberá incluir un apartado específico para la evaluación de las repercusiones del proyecto sobre espacios Red Natura 2000 teniendo en cuenta los objetivos de conservación de cada lugar, que incluya los referidos impactos, las correspondientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias y su seguimiento.

El promotor indica que en el entorno del proyecto se ubican espacios integrados en la Red Natura 2000, en concreto la ZEC ES3110006 Vegas, cuevas y páramos del sureste de Madrid a unos 2,7 km de distancia. Por ello, estima necesario abordar un estudio sobre la repercusión sobre estos espacios para abordar la posible incidencia de impactos indirectos sobre los mismos.

Se considera que los posibles impactos sobre la ZEC se darían sobre la eliminación de hábitats y las molestias a la avifauna y mortalidad asociada. En lo referente a la eliminación de hábitats, se considera insignificante su impacto al situarse la implantación fuera de la ZEC y al minimizarse el impacto a hábitats catalogados en el diseño de la planta para evitar su eliminación.

En lo referente a las molestias a la avifauna, se pueden producir molestias en fase de ejecución y funcionamiento, derivada de las obras, paso y presencia de vehículos y maquinaria y ruidos. También la posible mortalidad derivada del tránsito de vehículos y la colisión con el vallado u otras infraestructuras, que se considera poco probable. Se estiman unos impactos moderados, pudiendo reducirse con el conjunto de medidas preventivas y correctoras establecidas.

1.7. Análisis de Riesgos.

Según la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, con objeto de garantizar un alto nivel de protección al medio ambiente, se deben tomar las medidas preventivas convenientes, respecto a determinados proyectos, que por su vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes naturales (inundaciones, terremotos, subidas del nivel del mar etc.), puedan tener efectos adversos significativos para el medio ambiente.

Se ha incluido un apartado específico (apartado 2.10 del EsIA) que incluye la identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación, de los efectos esperados sobre los factores que determina la Ley derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos. El promotor no identifica riesgos moderados, importantes o muy graves en su análisis. Respecto a los riesgos calificados como tolerables, por inundaciones, nevadas, granizo, heladas, lluvias máximas y erosión, éstos son riesgos independientes de la actividad que se va a desarrollar, y no tienen la entidad suficiente para acarrear accidentes graves o catástrofes en las instalaciones y en el medio ambiente donde se desarrolla, aunque sí podrían generar daños o accidentes en las personas o las instalaciones. Para todos estos riesgos previstos, se adoptarán medidas de seguridad y prevención, y aplicables para todo tipo de proyectos. En definitiva, se puede concluir que los terrenos destinados a la implantación de las plantas solares fotovoltaicas, presentan una vulnerabilidad baja con respecto a los factores de riesgo analizados en este documento y, tras su valoración y una vez tomadas todas las medidas preventivas y de seguridad pertinentes, se estima improbable que se puedan producir accidentes o catástrofes graves que puedan generar daños a las personas o al medio ambiente.

Segundo.- Procedimiento realizado.

2.1. Información pública y consultas.

El 27 de septiembre de 2021 se presenta ante el órgano ambiental, por parte del órgano sustantivo, la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "162702_00797 PSF OPDE Belinchón 3",

junto con el resguardo de la tasa requerida por la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de tasas y precios públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, así como el EsIA correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 40 y 41 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 40, de 1 de marzo de 2021, se publica el "Anuncio de 16/02/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de impacto ambiental de la instalación de la planta solar fotovoltaica denominada OPDE Belinchón 3 de 49,99 MWp, en el término municipal de Barajas de Melo, Cuenca y sus infraestructuras de evacuación. Número de expediente: 162702-00797". En dicho Anuncio se indicaba que la documentación obrante al expediente podía ser consultada durante un periodo de 30 días de forma presencial en la sede del órgano sustantivo y en el tablón electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Durante dicho trámite no se presentaron alegaciones.

Simultáneamente a este trámite, el órgano sustantivo notificó al promotor del proyecto que la documentación presentada junto con la solicitud de inicio era completa. Sobre la base de dicha documentación y de acuerdo con el artículo 41 de la citada Ley 2/2020, se formularon consultas previas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, con el objeto de que informaran en el ámbito de sus competencias. Los organismos e instituciones consultados fueron los siguientes (respondieron los marcados con (*)):

- Confederación Hidrográfica del Tajo (*)
- Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad
- Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Cuenca-Servicio de Medio Natural y Biodiversidad (*)
- Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Cuenca-Servicio de Medio Ambiente (*)
- Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca-Sección de Arqueología (*)
- Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca-Sección de Cultura
- Oficina Comarcal Agraria de Tarancón
- Consejería de Desarrollo Sostenible-Dirección General de Economía Circular-Servicio de Prevención e Impacto Ambiental
- Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Cuenca-Servicio de Salud Pública
- Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas-Dirección General de Protección Ciudadana (*)
- Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Cuenca-Servicio de Carreteras (*)
- Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Cuenca-Servicio de Planeamiento Municipal (*)
- Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Cuenca-Unidad de Coordinación de los Agentes Medioambientales (*)
- Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural-Servicio de Desarrollo Rural
- Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico-Secretaría de Estado de Energía-Dirección General de Política, Energía y Minas (*)
- Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático (*)
- Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Cuenca-Servicio de Minas (*)
- Ayuntamiento de Barajas de Melo (*)
- Ayuntamiento de Belinchón
- Ayuntamiento de Tarancón
- Ayuntamiento de Estremera
- Diputación Provincial de Cuenca (*)
- Agrupación Naturalista Esparvel de Cuenca (*)
- Ecologistas en Acción Cuenca
- SEO/BirdLife (*)
- WWF/Adena (Madrid)
- Asociación para el Desarrollo Integral de la Manchuela Conquense (Adiman)
- Red Eléctrica de España (*)
- Telefónica, líneas de telecomunicaciones
- I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.

2.2. Adendas e informes posteriores.

El promotor presentó una Adenda al EsIA por modificación del proyecto inicial a tenor de lo indicado en los informes recibidos en la fase de consultas, que fue presentada al órgano sustantivo y remitida al órgano ambiental en el momento de recibir la restante documentación para emitir la declaración de impacto ambiental (27/10/2021).

Con fecha 4 de octubre de 2021, se solicita al promotor información complementaria, en base al estudio de las alegaciones, relativa a la Adenda al Estudio de Sinergias (incluyendo la valoración global de afecciones sobre esteparias y rapaces) solicitada por los Servicios de Medio Ambiente y Medio Natural y Biodiversidad, el Estudio de Deslumbramiento por Reflejos solicitado por el Servicio de Medio Ambiente, el Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental (en adelante, PVSA) presupuestado (incluyendo el Plan de Seguimiento Específico de Fauna, en adelante PSEF) y las medidas compensatorias presupuestadas, tal y como exigen los Servicios de Medio Ambiente y Medio Natural y Biodiversidad y SEO/BirdLife, y tal como viene reflejado en el Anexo VI de la Ley 2/2020.

Con fecha 25 de octubre de 2021, se recibe del promotor parte de la documentación complementaria solicitada. Por último, a fecha de 18 de noviembre el promotor presentó detalle de los viales de acceso y los viales interiores del proyecto.

Con fecha 27 de octubre de 2021, se comunica al Servicio de Medio Natural y Biodiversidad que tanto la información complementaria solicitada en primera instancia como la Adenda al Estudio de Sinergias (incluyendo la valoración global de afecciones sobre esteparias y rapaces) estaba a su disposición para que realizaran un informe en función de sus competencias, recibíéndose con fecha 2 de noviembre de 2021 el informe relativo a la Adenda al Estudio de Sinergias y con fecha 10 de noviembre de 2021 aquel relativo a la restante información complementaria.

2.3. Valoración de los informes recibidos y las respuestas del promotor.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 2/2020, el órgano sustantivo remitió al promotor del proyecto una copia de los informes recibidos durante este trámite para su toma en consideración y futura respuesta a las cuestiones planteadas en dichos informes. Los aspectos más significativos de los informes recibidos (tanto durante la información pública como en trámites posteriores) así como las consideraciones remitidas por el promotor a lo largo de la tramitación, se exponen acto seguido.

- Insuficiente análisis previo en la elección de las alternativas de ubicación:

Las alternativas de ubicación de las implantaciones para los 21 proyectos del nudo se realizaron sobre 6 poligonales diferentes en una zona cercana al punto de conexión y que contaban con una capacidad de acogida considerada alta o muy alta. Para ello se realizó un análisis multicriterio de todas ellas teniendo en cuenta aspectos económicos, sociales y ambientales. No obstante, el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad considera que debería haberse incluido en este análisis información más detallada de la fauna y los hábitats existentes en estos emplazamientos, mientras que SEO/BirdLife considera que el análisis multicriterio es inadecuado puesto que existen afecciones ambientales relevantes en la alternativa seleccionada.

En este sentido los promotores han realizado, además del inventario anual de fauna exigido, una ampliación de dicho estudio así como una Adenda al Estudio de Sinergias que completara y determinara, finalmente, la posible afección global a las aves esteparias y rapaces. Fruto de los datos obtenidos y de los requerimientos del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad, la mayoría de implantaciones han sufrido modificaciones posteriores para minimizar su impacto sobre los recursos protegidos citados (incluyendo hábitats y taxones protegidos en lo referente a la flora), procediendo algunas incluso a una reubicación completa de la Planta.

- Valoración incorrecta de la sinergia y los impactos acumulativos:

En primera instancia, el promotor realizó un estudio de sinergia en el que se incorporaban las 21 PSF en tramitación dentro del nudo de Belinchón procedentes de diferentes promotores, otras infraestructuras energéticas, carreteras y núcleos de población. No obstante, a instancia de los informes recibidos durante la fase de información pública y tal como se ha indicado en el apartado anterior, el promotor realizó una adenda al EsIA para mejorar el estudio de sinergias inicial de cara a cumplir varios objetivos: incorporar la información relativa al seguimiento de avifauna esteparia y de rapaces requerido por el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad, incorporar los datos solicitados por el Servicio de Medio Ambiente, tomar en consideración para la valoración de los impactos las Directrices para la Evaluación de impacto de los parques eólicos en aves y murciélagos de SEO/BirdLife y, por último, cotejar que las modificaciones realizadas a los proyectos iniciales servirían para paliar la posible afección a la fauna y las comunidades vegetales. En relación al análisis de las sinergias, teniendo en cuenta las 21 PSF del nudo de Belinchón, se han identificado los efectos sobre la atmósfera, el suelo, la socio-economía y la vegetación, y se ha realizado un análisis pormenorizado de la flora y la fauna (por la amplia extensión de terreno que se ocuparía) y el paisaje (por la elevada concentración de proyectos en una misma localización), cuyas conclusiones se exponen a lo largo de la presente Resolución.

- La afección a aves esteparias y a rapaces protegidas, a causa principalmente de la destrucción de su hábitat por la acumulación de proyectos:

El Servicio de Medio Natural y Biodiversidad considera que el principal impacto de estos desarrollos será la afección al hábitat de alimentación y campeo de rapaces y esteparias principalmente, además de la fragmentación del hábitat y efecto barrera al libre movimiento de la fauna como consecuencia de la acumulación de proyectos. SEO/BirdLife destaca por su parte la afección a las especies más relevantes de la Área Importante para la Conservación de Aves (en adelante, IBA) Baja Alcarria donde se ubican muchas de las implantaciones del nudo.

Para obtener una información más precisa de la distribución de las distintas especies de aves en el territorio, y especialmente el grupo de aves esteparias y rapaces, los promotores han continuado realizando un seguimiento más intensivo en el entorno de todo el nudo y han incorporado la Adenda al Estudio de Sinergias ya comentado, analizando también las repercusiones del escenario inicial de las implantaciones respecto a la configuración finalmente acordada, dado que la afección sobre la fauna es uno de los impactos que más preocupa en la instalación de este tipo de proyectos. Finalmente, el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad considera que las medidas de mitigación propuestas, principalmente de reubicación y diseño de emplazamiento de las PSF, respetando los hábitats favorables de las zonas de distribución y uso de las especies de aves esteparias en época reproductora, correspondientes a los cultivos de secano, parameras y saladares del entorno del arroyo Salado y arroyo de la Vega de Tarancón y del Molino, junto con otras medidas que deberán cumplirse en las diferentes fases de los proyectos (paradas biológicas, gestión de la vegetación, permeabilidad y seguridad de los vallados perimetrales...), minimizarán la repercusión de los proyectos solares en las poblaciones de avifauna esteparia presentes, sin que previsiblemente resulten perjudiciales a las mismas.

- Afección a la IBA Baja Alcarria:

La organización SEO/BirdLife alega que el proyecto se ubicará dentro de la superficie de la IBA Baja Alcarria, incluyendo una superficie vallada que dificultaría los movimientos de individuos y poblaciones, y afectando de manera importante a las comunidades de aves para las que se ha designado este área.

A este respecto, el promotor indica que esta figura no se encuentra dentro de la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha, ni dentro de las zonas sensibles según la Ley 9/1999 ni la Red Natura 2000 de esta región, que son elementos que sí tienen un fundamento legal y decisivo en la ordenación territorial. No obstante, con la Adenda al Estudio de Sinergias anteriormente mencionada se pretende concretar las zonas más sensibles de esta IBA en el entorno de influencia de los proyectos del nudo, así como la distribución actual de las especies, ya que el promotor considera que los valores de conservación de un espacio de casi 41000 hectáreas no pueden ser homogéneos en toda su extensión. En cualquier caso, a tenor de los nuevos informes realizados citados con anterioridad, y las medidas de mitigación propuestas por el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad (reubicaciones, paradas, vallados permeables...), así como las medidas compensatorias introducidas, se disminuirá la afección sobre la IBA.

- Afección a hábitats de protección especial y taxones de flora protegida:

El Servicio de Medio Natural y Biodiversidad indica la presencia en la zona de comunidades gipsófilas y varios hábitats de interés comunitario que es necesario preservar. El promotor se comprometió a realizar un replanteo inicial que no generase afección a dichos recursos. Además, con el estudio pormenorizado presentado en la Adenda al Estudio de Sinergias y las medidas introducidas por el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad, se considera que la afección a dichos recursos será la mínima posible.

- Generación de reflejos llamativos por parte del complejo fotovoltaico:

A instancia de los informes recibidos durante la fase de información pública, fundamentalmente del Servicio de Medio Ambiente, el promotor incorporó una adenda en la que se abordó dicha casuística, determinándose a tenor de los resultados obtenidos que no se espera que las poblaciones cercanas se vean afectadas por deslumbramientos ni que la seguridad vial se vea comprometida.

- Afección a carreteras a causa del incremento del tránsito de maquinaria y vehículos:

En relación a la afección previsible a las carreteras del entorno que cuentan con diferente titularidad, algunos de los organismos implicados se han pronunciado indicando la necesidad de obtener autorización expresa de los mismos en caso de afecciones a esta red de infraestructuras, que en cualquier caso deberá ser tramitada de modo previo al inicio de las obras por parte del promotor.

- Falta de concreción de las medidas compensatorias:

En cuanto a las medidas compensatorias, el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad propuso desde el comienzo una serie de medidas para el conjunto de las fotovoltaicas del nudo (como la extensificación agrícola y la compatibilización de las prácticas agrarias con la fauna) y, otras, para las PSF en concreto en función de su ubicación y sus posibles afecciones (como la corrección de apoyos peligrosos). Dichas medidas, fueron aceptadas y presupuestadas por el conjunto de promotores y, a raíz de la Adenda al Estudio de Sinergias, el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad

ha detallado finalmente dichas medidas en cuanto a qué medidas en concreto ejecutar, los ratios de actuación a aplicar por cada PSF y la temporalización de las mismas. No obstante, el promotor deberá presentar, ante el órgano sustantivo y ambiental, y con antelación al inicio de las obras, un documento específico que concrete dichas medidas, que deberá contar con el visto bueno del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad o del Servicio de Medio Ambiente, según el caso. El seguimiento de dichas medidas se verá reforzado al realizarse dentro del contexto de la Orden del 26 de enero de 2005 de la Consejería de Medio Ambiente, ya que quedará en manos de una empresa independiente todo lo relativo al control y la evaluación de las medidas compensatorias.

- Falta de un PVSA correctamente presupuestado que incluya una metodología para el control de la fauna:

El PVSA se detalla dentro del capítulo 6 del EsIA. No obstante, como resultado de los diferentes informes recibidos durante la fase de consultas (Servicio de Medio Natural y Biodiversidad, Servicio de Medio Ambiente, Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, SEO/BirdLife), donde se instaba a realizar una mayor concreción del mismo incluyendo el presupuesto, el promotor presentó una adenda en la que se incluía dicha información requerida (que obtuvo el informe favorable del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad con ligeras modificaciones y a falta de una mayor concreción previa al inicio de las obras), el presupuesto tanto en fase de obra como en fase de explotación, así como la inclusión de un PSEF detallado, estando éste así como las medidas restantes del PVSA supervisados por una empresa independiente dentro del marco de la Orden del 26 de enero de 2005 de la Consejería de Medio Ambiente.

Tercero.- Resumen del análisis técnico del expediente.

Conforme con la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha (art. 45), examinado el expediente remitido por el órgano sustantivo procede realizar el análisis técnico evaluando los efectos ambientales previsibles para determinar si procede la realización o no del proyecto, las condiciones en las que puede desarrollarse y las medidas adicionales, correctoras y complementarias de carácter compensatorio necesarias al respecto.

Tras el análisis y valoración de las alternativas propuestas en el EsIA se ha seleccionado, en cuanto a la tecnología a utilizar, la energía solar fotovoltaica, por tratarse de una fuente renovable (o inagotable) exenta de emisiones de gases de efecto invernadero. En cuanto al emplazamiento, se ha escogido aquella alternativa que presenta una mayor capacidad de acogida, que está exenta de figuras de protección y de afecciones sobre la vegetación natural, que se encuentra alejada del principal núcleo urbano circundante (Belinchón), que cuenta con recurso solar suficiente, que se ubica relativamente cerca del punto de conexión a la red para la evacuación, que presenta accesos existentes que llegan directamente hasta las áreas de implantación y que cuenta con la calificación urbanística necesaria.

Es bien sabido que, a nivel medioambiental, el incremento del uso de las energías renovables supone un pilar fundamental en la estrategia de lucha contra la contaminación y el cambio climático. Entre éstas, la solar fotovoltaica se ha perfilado como una energía capaz de proporcionar una alta eficiencia si los recursos ambientales son favorables. Dilucidar si la capacidad de acogida de la zona elegida para una instalación de este tipo es adecuada o no, será el aspecto clave que determine la viabilidad o no del presente proyecto.

En este sentido, la existencia de alegaciones en contra de la ejecución del proyecto hace que sea necesario valorar convenientemente el alcance de las mismas para, de este modo, evaluar correctamente la citada capacidad de acogida.

3.1. Conclusiones.

Se considera, por un lado, que aquellas administraciones competentes para la gestión de aquellos recursos bajo su tutela administrativa, tales como los Servicios de Medio Ambiente, de Medio Natural y Biodiversidad y de Minas de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Cuenca, la Sección de Arqueología de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca, la Confederación Hidrográfica del Tajo, el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento y el Servicio de Protección Ciudadana de la Delegación Provincial de la Consejería Hacienda y Administraciones Públicas, han determinado que el proyecto resulta viable en el marco de sus competencias siempre que el promotor se ciña al cumplimiento de una serie de medidas propuestas, así como a una vigilancia posterior que garantice el mantenimiento de los distintos recursos bajo su tutela en condiciones adecuadas. Dicho control, además, en cuanto a la vigilancia ambiental se refiere (que incluye las medidas a contemplar durante la fase de obras y explotación, así como el PSEF, las medidas compensatorias y la salvaguarda del patrimonio), se verá reforzado al realizarse en el marco de la Orden del 26 de enero de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente.

En cuanto al análisis de alternativas, fundamentalmente orientadas a la salvaguarda de los recursos protegidos, se considera que el promotor ha realizado un examen de aquellas ambientalmente más adecuadas y técnicamente viables de forma coherente con la magnitud de los proyectos propuestos -que abarcan una gran superficie y tratan de aprovechar infraestructuras comunes-, para posteriormente concentrar, en la zona aparentemente más óptima, la realización de los muestreos necesarios mediante trabajo de campo, que son los que finalmente determinan de forma objetiva si la elección final resulta o no compatible con los valores ambientales de la zona, especialmente la flora (comunidades gipsófilas) y la avifauna (esteparias y rapaces). Dicho inventario, de un año de duración, ha seguido ampliándose en el tiempo y ha permitido, junto con la Adenda al Estudio de Sinergias -que analizaba de forma global el impacto sobre esteparias y rapaces-, reconfigurar las instalaciones propuestas para paliar los posibles impactos detectados y conseguir, mediante unas medidas de mitigación adecuadas, la aplicación de otras medidas durante las diferentes fases de los proyectos (paradas biológicas, por ejemplo), un seguimiento y una vigilancia constantes (mediante un PVSA que incluye un PSEF) y la ejecución de medidas compensatorias, minimizar la repercusión de los proyectos solares en las poblaciones de avifauna presentes, sin que previsiblemente resulten perjudiciales a las mismas.

Por otro lado, el promotor ha subsanado todas aquellas carencias que las diferentes administraciones, colectivos u organizaciones han ido poniendo de manifiesto durante el procedimiento, tales como un análisis más exhaustivo de la sinergia de todos los proyectos del nudo y su posible afección sobre las aves esteparias y rapaces, una reconfiguración y diseño menos lesivos con los valores ambientales de la zona, un PVSA (incluyendo avifauna con un PSEF) más detallado y presupuestado, la concreción de las medidas compensatorias y el presupuesto de éstas, un estudio sobre deslumbramiento por reflejos o la aplicación de medidas concretas para la salvaguarda de la vegetación protegida (especialmente gipsófila).

Finalmente, dado que las parcelas objeto del proyecto tienen la compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Barajas de Melo, que los beneficios que ofrecen las energías renovables constituyen una respuesta eficaz para atajar la crisis climática y ambiental actual, que la alternativa elegida se considera la menos lesiva posible, que ha primado el criterio de compartir infraestructuras de evacuación comunes y que, pese a existir alegaciones en contra, las administraciones competentes han determinado la viabilidad del proyecto (ligada al cumplimiento de unas determinadas condiciones), se estima que la capacidad de acogida del territorio resulta apta para la actividad propuesta siempre que el promotor adopte las medidas preventivas, correctoras y compensatorias incluidas en el EsIA y en la presente Resolución, así como en los posteriores documentos que éste deba realizar antes de la construcción de la Planta y durante el funcionamiento de la misma.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, esta Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, conforme a la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, en virtud del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible (modificado por Decreto 276/2019, de 17 de diciembre), y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por Resolución de 13/10/2020, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se delegan competencias en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible, esta Delegación Provincial de Cuenca considera viable el proyecto desde el punto de vista ambiental, siempre que se realice conforme al EsIA presentado y a las prescripciones de esta resolución.

Cuarto.- Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Además de las medidas que con carácter general se señalan en el EsIA, se cumplirán las condiciones que se expresan a continuación, significando que en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente Resolución.

4.1. Protección de áreas y recursos naturales.

4.1.1. Análisis de ubicación.

El Servicio de Medio Natural y Biodiversidad estipula que no existe afección directa a espacios naturales protegidos, siendo el espacio más cercano a los proyectos solares de OPDE Belinchón la ZEC ES3110006 Vegas, cuevas y páramos del sureste de Madrid, situada a unos 2,7 kilómetros al noroeste de las implantaciones. Este espacio de la Red Natura 2000 fue declarado por Decreto 104/2014, de 03/09/2014, localizándose íntegramente dentro de la Comunidad de Madrid (en un total de 28 municipios, destacando en este caso por su cercanía el municipio de

Estremera). Este espacio fue declarado por albergar una gran abundancia de humedales y sotos asociados a los ríos y sus arroyos, aportando destacados refugios para especies de aves palustres y acuáticas.

No es previsible la afección a otras zonas sensibles, ni a elementos geomorfológicos de protección especial.

La zona en la que se ubican los parques solares y sus instalaciones de evacuación, es eminentemente agrícola, por lo que predominan las comunidades arvenses y ruderales asociadas a zonas de cultivos; no obstante, en la zona de estudio destaca la presencia de comunidades vegetales sobre sustrato yesífero en aquellos terrenos que no fueron roturados, ocupando por tanto laderas colindantes a dichas zonas cultivadas y que se pueden ver afectadas por el proyecto. Estas formaciones se corresponden con comunidades gipsófilas recogidas en el Catálogo de Hábitats de Protección Especial de Castilla-La Mancha (Anejo I Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza). También aparecen en la zona de estudio otras formaciones vegetales asociadas a la naturaleza yesífera y salina del terreno y que constituyen Hábitats de Protección Especial en Castilla-La Mancha, entre las que destacan los tarayales halófilos que aparecen principalmente asociados a la Vega del Río Calvache, y pudiendo aparecer también por la naturaleza del terreno, matorrales halonitrófilos o albardinales dominados por *Lygeum spartum*. En las zonas con mayor disponibilidad hídrica suelen aparecer juncales salinos caracterizados por la presencia de *Juncus maritimus*, *Elymus curvifolius*, *Schoenus nigricans*, etc.

Los hábitats de protección especial mencionados constituyen los siguientes hábitats de interés comunitario (en adelante, HIC), recogidos en el Anejo I de la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre: 1430 Matorrales halo-nitrófilos (Pegano-Salsoletea); 1520 *Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*) (éste último hábitat natural prioritario, en el que dominan especies capaces de soportar este sustrato de yesos, como *Arenaria cavanillesiana*, *Centaurea hyssopifolia*, *Gypsophila struthium*, *Helianthemum squamatum*, *Lepidum subulatum*, *Thymus lacaitae*, *Launaea fragilis* etc.); y 92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Flueggeion tinctoriae*).

En cuanto a las escasas formaciones boscosas presentes en la zona, éstas se corresponden con encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* (HIC 9340), normalmente acompañados de matorral esclerófilo como coscojares, tomillares y espartales, siendo también frecuente encontrarse con zonas de pinares de *Pinus halepensis*, la mayoría de ellos fruto de antiguas repoblaciones (pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos, HIC 9540). En el estrato herbáceo son dominantes los pastizales de zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea* (HIC 6220*).

Las actuaciones proyectadas se localizan dentro de la zona de dispersión de la población juvenil de águila perdicera (*Aquila fasciata*), delimitada según el Decreto 76/2016 por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la especie, la cual está catalogada en peligro de extinción en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha (en adelante, CREA-CLM) e incluida en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE de Aves y en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (en adelante Lespre, Real Decreto 139/2011) con la categoría de vulnerable.

En todo el entorno es habitual la presencia de ejemplares jóvenes de águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), especie también incluida en la categoría de en peligro de extinción, siendo por tanto un área de dispersión de esta rapaz. El área constituye también zona de campeo del águila real (*Aquila chrysaetos*), incluida en el Anejo I de la Directiva Aves, además de en la categoría de vulnerable del CREA-CLM. Las zonas con vegetación palustre presentes en el entorno del río Calvache constituyen un hábitat de reproducción del aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), especie vulnerable según el CREA-CLM, incluido en el Lespre como especie de interés especial y también en el Anejo I de la Directiva Aves.

Asociados a las escasas masas arboladas presentes en la zona de estudio, generalmente rodales de pinares de pino carrasco y encinares, aparecen rapaces forestales amenazadas como el azor (*Accipiter gentilis*), el águila calzada (*Hieraaetus pennatus*) o el ratonero común (*Buteo buteo*), incluida la primera en la categoría de vulnerable en el CREA-CLM, tratándose el resto de especies de interés especial, además de estar incluidas en el Lespre, así como en el Anejo 1 de la Directiva Aves.

Entre las especies propias de ambientes rupícolas cabe destacar la presencia de parejas reproductoras de búho real (*Bubo bubo*), especie vulnerable en el CREA-CLM y que encuentra lugares apropiados para la nidificación a lo largo de los pequeños barrancos que conforma el Arroyo Salado y el río Calvache. La chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), especie de interés especial en la región, que aprovecha como lugares de nidificación, además de cortados y barrancos naturales de yesos presentes en la zona, estructuras artificiales abandonadas como antiguos pozos.

Por las características del territorio, la zona constituye un hábitat propicio para aves esteparias amenazadas como el sisón (*Tetrax tetrax*), la ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y la ganga ibérica (*Pterocles alchata*), especies que destacan por su estado de conservación a nivel regional (vulnerables) y cuyas poblaciones son escasas y se encuentran en regresión. También hay constancia en el entorno de la zona de estudio de aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), especie vulnerable tanto a nivel regional, como nacional, e incluida también en el anejo 1 de la Directiva Aves. Esta especie utiliza las zonas de cultivos herbáceos, principalmente de secano, para ubicar sus puestas. El alcaraván (*Burhinus oedicephalus*) que también hace uso del territorio como se constata en el estudio de fauna realizado por el promotor, es una especie protegida a nivel regional (interés especial) e incluida en el Anejo I de la Directiva Aves.

La zona del proyecto se localiza en el entorno de cuatro edificaciones rurales que han albergado colonias de cernícalo primilla (*Falco naumanni*), si bien en los últimos años se ha constatado un importante declive de parejas reproductoras en todas ellas, posiblemente debido al mal estado de las edificaciones, pero también a la importante reducción del hábitat de alimentación de esta especie (principalmente cultivos agrícolas y herbáceos de secano) que se ha producido en el entorno, ya sea por transformaciones de cultivo en regadío como por la creciente implantación de cultivos leñosos (pistachos, olivos, etc.). La zona de implantación prevista para las plantas solares ocupa mayoritariamente cultivos herbáceos de secano, ocupando por tanto zonas de campeo de esta especie. Se trata de una especie vulnerable a nivel regional (CREA-CLM), estando también protegida a nivel nacional según el Lespre e incluida en el Anejo 1 de la Directiva Aves.

Asociadas a ambientes esteparios es frecuente la presencia de distintas especies de paseriformes, algunas incluidas en la categoría de interés especial del CREA-CLM como la alondra común (*Alauda arvensis*), la bisbita campestre (*Anthus campestris*), el escribano triguero (*Emberiza calandra*), la cogujada común (*Galerida cristata*), la cogujada montesina (*Galerida theklae*), la calandria (*Melanocorypha calandra*), la collalba rubia (*Oenanthe hispanica*) y la curruca tomillera (*Sylvia conspicillata*).

En cuanto a los mesocarnívoros, cabe destacar la presencia en la zona de estudio de turón (*Mustela putorius*) y tejón (*Meles meles*), ambos mustélidos catalogados como especies de interés especial en el CREA-CLM.

Entre las especies de anfibios de interés especial a nivel regional que pueden hacer uso del territorio se encuentra el sapo corredor (*Bufo calamita*), el sapillo moteado común (*Pelodytes punctatus*) y el sapillo pintojo meridional (*Discoglossus jeanneae*).

La zona de implantación presenta un hábitat óptimo para el conejo de monte, especie presa de aves amenazadas como el águila imperial ibérica (especializada en su caza) y, en menor medida, del águila perdicera y de otras especies protegidas presentes en el entorno como águila real, rapaces nocturnas e incluso mesocarnívoros como el turón.

Todo el proyecto se incluye en la Resolución 28/08/2009 del Organismo Autónomo de Espacios Naturales de Castilla-La Mancha por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de aves incluidas en el CREA-CLM y, por lo tanto, le serán de aplicación las medidas del Real Decreto 1432/2008.

En cuanto a especies amenazadas de flora, cabe destacar la presencia de *Arenaria cavanillesiana*, especie incluida en el CREA-CLM en la categoría de interés especial y que suele aparecer en las comunidades gipsófilas presentes en la zona de estudio.

Todo el complejo solar se encuentra ubicado dentro del IBA N° 394 Baja Alcarria.

4.1.2. Estudio de fauna y afecciones.

La instalación de la PSF OPDE Belinchón 3 requiere la ocupación de una superficie de terreno del orden de 97 hectáreas distribuidas en cuatro sectores, que junto con los otros dos parques solares (OPDE Belinchón 1 y 2), suman un total aproximado de 370 hectáreas, en un entorno agrícola en el que predominan los cultivos herbáceos de secano (cereal, leguminosas, barbechos en rotación, pastizal, eriales, etc.). Además, teniendo en cuenta la previsión actual de instalaciones solares que evacuarán en la ST Promotores Belinchón 30/132/400 kV, de acuerdo a plano aportado en el apartado de sinergias del EsIA, se ocuparía una superficie prácticamente continua del orden de 2000 hectáreas localizadas en el entorno de la subestación con 21 parques solares proyectados.

La instalación de los parques solares supondrá por tanto una afección al hábitat de alimentación y campeo de muchas aves, tanto rapaces como esteparias, debido a la desaparición de una gran superficie de cultivos herbáceos de secano que constituyen uno de los principales hábitats de alimentación de numerosas especies de avifauna, muchas de ellas con un grado de amenaza importante y otras en seria regresión como es el caso del sisón, la ganga ibérica y la ortega, suponiendo además la instalación de todas estas infraestructuras un riesgo para la avifauna de colisiones y accidentes sobre dichos elementos en sus vuelos de campeo.

Otro impacto previsible sería el de la generación de molestias a la fauna, especialmente durante los trabajos de construcción de las instalaciones, debiendo adaptarse el calendario de ejecución a la fenología de las especies de fauna protegida, especialmente con objeto de no interferir en la época de reproducción de especies protegidas.

El efecto acumulativo de numerosos proyectos de energías renovables que se tiene previsto instalar con evacuación a la ST Promotores Belinchón 30/132/400 kV supondrá una fragmentación del hábitat y un importante efecto barrera para el libre movimiento de la fauna terrestre debido a la ocupación que representan y los vallados proyectados, por lo que es importante identificar, respetar y mejorar corredores ecológicos como cauces naturales y vías pecuarias, o instaurar nuevos corredores sobre vaguadas naturales de escorrentía, ribazos, lindes o estructuras similares. De igual modo, se deberán instalar vallados permeables y seguros entre otras medidas correctoras.

En el capítulo de "Inventario Ambiental" del EsIA referente a la fauna, se ha presentado información bibliográfica y estudio específico con trabajo de campo enfocado a especies de aves esteparias y rapaces, en aquellas que estén incluidas en alguna de las categorías de amenaza y/o protección y en los taxones que por sus características biológicas puedan sufrir impactos significativos asociados. Dicho estudio se ha realizado durante el periodo de enero de 2019 a enero de 2020, cubriendo las estaciones fenológicas críticas o de interés (parada nupcial/reproducción y cría/invernada/migratorio/estival...) con frecuencia al menos quincenal en dichos periodos, así como de mamíferos diferenciando quirópteros, conejo, mamíferos carnívoros y fauna cinegética.

A tenor de dicho estudio, se observa que puede haber una población establecida de avutarda en torno al sur del centro penitenciario de Estremera, y que las zonas con mayor densidad de ganga ibérica según los polígonos Kernel presentados se distribuyen entre los parajes "Atocharejo" y "Alverdinales". Los avistamientos de ganga ortega se han producido también al oeste del Arroyo Salado y del Arroyo de la Vega, entre los parajes "Huerta de Flores" y el "Reventón", siendo probablemente poblaciones residentes. Igualmente, de los censos realizados se ha detectado presencia de sisón, seguramente formando parte de la población reproductora que se distribuye en las mismas zonas citadas para las gangas.

También se detectó la necesidad de respetar los cultivos de secano de la vega del río Calvache, en el entorno de las colonias de cernícalo primilla presentes en casa palomar de Vistalegre, Casas del Paredazo y Casa de la Plana, siendo además esta vega zona asidua de nidificación y campeo de aguilucho cenizo y de aguilucho lagunero, éste en vegetación palustre del río. También resultan importantes las colonias presentes en edificación correspondientes a los silos ubicados en el municipio de Tarancón con área de campeo en el entorno y zona sureste del término municipal en colindancia con Villarrubio y Tribaldos. El entorno agrícola del río Calvache y en menor medida del arroyo Salado, es zona de nidificación de aguilucho cenizo.

Se ha registrado contactos ocasionales de especies de rapaces relevantes como el águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), el águila perdicera (*Aquila fasciata*) y el águila real (*Aquila chrysaetos*), no pareciendo, a priori, que éstas hagan uso habitual como área de campeo y alimentación que produzcan importantes afecciones con el desarrollo del proyecto, aunque no hay que obviar que son zonas de dispersión. Entre otras especies relevantes de aves rapaces detectadas en vuelos de campeo y alimentación, se encuentran el milano negro, milano real, busardo ratonero, cernícalo vulgar y búho real, que han de tenerse en cuenta para adaptar el cronograma de los trabajos de construcción que generen mayores molestias, respetando las épocas críticas de reproducción.

Se identificaron 6 especies de quirópteros presentes en la zona de estudio, si bien no se prevé que se vean afectadas por los proyectos, dada la naturaleza de los mismos y la localización de las poblaciones, concentradas en el entorno de edificaciones y puntos de agua.

Con dicha información, el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad adoptó medidas preventivas en determinadas implantaciones solares del nudo (PSF Betierra, Alsemur, Salinas, Rotonda, OPDE y Beliuno, Belidos y Belitres) que resultaban más sensibles por su mayor grado de afección a la avifauna, tales como la reducción significativa de la superficie ocupada o la adopción de nuevas configuraciones, sin perjuicio de que como consecuencia de nuevos censos pudieran establecerse nuevos condicionantes. En el caso de la PSF OPDE Belinchón 3, se indicaba la

necesidad de liberar las parcelas de cultivos de secano situadas más al norte del parque, por lo que el promotor realizó una modificación de proyecto y una Adenda al EsIA en la que se liberó la mayor parte de esta superficie.

No obstante, el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad, con el fin de asegurar la permanencia de las poblaciones de ganga ortega, ganga ibérica y sisón, requirió al conjunto de promotores seguir realizando el estudio de fauna con trabajo de campo orientado a las especies de aves esteparias que cubriera los periodos de invernada (entre los meses de noviembre a febrero), para seguir obteniendo datos de distribución y censos de primavera coincidiendo con el periodo reproductor hasta julio, principalmente centrado en todo el hábitat estepario de la zona de actuación y área de influencia (esto es barbechos, cultivos de secano, eriales y zonas de matorral de bajo porte existentes en todo el entorno de Arroyo Salado y Arroyo de la Vega de Tarancón), para así tener una idea fidedigna de las medidas definitivas a implementar para garantizar la conservación de dichas especies.

La ampliación del estudio de fauna para el periodo de noviembre 2020 a julio de 2021, se requirió que se abordara conforme a lo recomendado en la "Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las instalaciones solares sobre especies de avifauna esteparia" (Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico), con especial incidencia en la ganga ibérica, ganga ortega, sisón, avutarda, alcaraván, aguilucho pálido, aguilucho cenizo y cernícalo primilla) y realizando un mayor esfuerzo de muestreo en las zonas identificadas como más relevantes para las mismas (vegas de los Arroyos Salado y de la Vega). También se solicitó intensificar el seguimiento del aguilucho lagunero debido a la existencia en el ámbito de estudio de zonas de reproducción de la especie, como la Laguna de Belinchón.

Con respecto a los proyectos de las PSF de OPDE Belinchón, las implantaciones se ubican dentro del radio de 2 kilómetros alrededor de algunas de las colonias de cernícalo primilla presentes en el área de estudio (en especial las denominadas "Vistalegre" y "Casas del Paredazo"), para las cuales el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad establece medidas compensatorias y de mitigación que se detallan posteriormente, encaminadas a garantizar el mantenimiento del hábitat estepario adecuado en superficies próximas para albergar estas poblaciones y contribuir a su conservación y al conocimiento del uso del hábitat en la zona. El aguilucho lagunero utiliza la zona del río Calvache como zona propicia para la reproducción de la especie, debido a la presencia de vegetación palustre y ser numerosos los contactos en el entorno de este cauce, siendo la planta de OPDE Belinchón 3 la más cercana a esta zona y en donde se establecerían medidas de mitigación (paradas biológicas). La cercanía a zonas de ubicación de nidos conocidos en años anteriores por parte del aguilucho cenizo sitúan a gran parte de las implantaciones de OPDE también como zona de importancia para la especie, estableciéndose medidas compensatorias encaminadas a mejorar el hábitat y gestión agroambiental del entorno, así como el seguimiento y localización de nidos. La cercanía a la zona de alta probabilidad de aparición de ejemplares de avutarda (al otro lado del arroyo Salado, dentro del término de Estremera) de la implantación de OPDE Belinchón 2 también implica la toma de medidas de mitigación en este caso. Por último, una zona al noroeste de Belinchón y en colindancia con Estremera (parajes de "El Pedernal" y "Chozo del tío Manco"), ocupado por las instalaciones solares de OPDE Belinchón 1, han observado machos de alcaraván cantando en época reproductora, si bien, se localizan de forma dispersa con respecto al núcleo principal citado al este del Arroyo de la Vega.

4.1.3. Estudio de efectos sinérgicos.

En relación al estudio de efectos sinérgicos que incluye el EsIA, se realiza respecto de las instalaciones fotovoltaicas que se prevén conectar a la ST Belinchón 400 kV perteneciente a REE y que cuentan con permiso de acceso a la red de transporte con una generación de servicio total de aproximadamente 1050 MW. A estas instalaciones solares habría que sumar las distintas infraestructuras presentes en la zona como carreteras (autovía A3, CU-3034, CU-3033, N-400, etc.) y tendidos eléctricos existentes, además de la línea aérea de 132 kV proyectada para la evacuación de parte de los parques solares del nudo de Belinchón.

Las principales afecciones provocadas por el complejo fotovoltaico, además de los efectos sobre la fauna y la flora, se deberán a impactos sobre el suelo por ocupación del mismo, pérdida de superficies para actividades agropecuarias, compactación y posible contaminación de suelos, y debido a la elevada superficie continua ocupada por una misma actividad, se producirá un importante impacto asociado a la capacidad del paisaje.

En relación al efecto sobre la vegetación, en general se ha intentado respetar la vegetación natural en la distribución de los módulos solares. No obstante, se producirá también una compactación del terreno y una fragmentación de los hábitats presentes, por lo que se deberán crear nuevos corredores ecológicos para intentar favorecer la conectividad del territorio.

La suma de proyectos en el entorno producirá afecciones sobre la fauna como pérdida de hábitats, deterioro y pérdida de zonas de refugio y alimentación, efecto barrera, molestias por ruidos de maquinarias y vehículos, mortalidad por posibles atropellos, riesgo de colisiones sobre los seguidores y cerramientos.

En el estudio desarrollado por la Consejería de Desarrollo Sostenible para el “Seguimiento de Aves Esteparias en las Zonas de Especial Protección para las Aves (en adelante, ZEPA) y otras áreas importantes para estas especies en el territorio de Castilla-La Mancha (invierno y primavera 2019-2020)”, con cuadrículas de estudio en la zona de implantación del complejo de instalaciones solares, se ha detectado presencia principalmente de ganga ortega y también de ganga ibérica, en el entorno del arroyo Salado y Arroyo de la Vega de Tarancón. Las especies esteparias mencionadas se encuentran en seria regresión a nivel regional y nacional por lo que la reducción de su hábitat natural supone un riesgo para el mantenimiento de un estado de conservación favorable. La ortega es una especie rara en la provincia correspondiendo los ejemplares detectados con un núcleo secundario presente en esta zona de Tarancón, mientras que la ganga ibérica presenta áreas de distribución fragmentada, más abundante en la zona de la Mancha, aunque siempre con poblaciones moderadas.

En base al inventario realizado previamente en el EsIA, a su ampliación, a los datos disponibles de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y a la necesidad de contar con elementos de juicio suficientes para garantizar la menor afección posible a estas especies, el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad requiere al conjunto de los promotores un documento específico para la correcta valoración de los efectos sinérgicos y acumulativos sobre la fauna (en especial sobre aves esteparias y rapaces), lo que se traducirá en la presentación de una Adenda al Estudio de Sinergias -para todo el nudo- que el promotor de la PSF OPDE Belinchón 3 presentó con fecha 25 de octubre de 2021, y en la que se tuvieron en cuenta para su realización las Directrices para la Evaluación de impacto de los parques eólicos en aves y murciélagos, de SEO/BirdLife, en el que destaca el punto siguiente que se transcribe a continuación:

- “Evaluación, mediante un modelo predictivo del efecto de los diferentes proyectos sobre los elementos naturales estudiados. El modelo deberá tener en cuenta no solo el impacto acumulado, sino también los impactos sinérgicos que se puedan producir. El resultado, en el caso de las especies deberá ser un análisis de viabilidad poblacional que permita determinar el tamaño poblacional que resultará de construir todos los proyectos. Dado que no todos los proyectos tienen porqué tener la misma influencia sobre el resultado final, se podrán hacer los análisis sobre la base de diferentes escenarios. De esta forma puede haber un escenario de partida con los proyectos construidos y a partir de este, hacer nuevos escenarios a los que se les van sumando aquellos proyectos que estando aprobados no está construido, y posteriormente los que están en proceso de ser autorizados. De esta manera, se puede llegar a identificar diferentes escenarios, con su correspondiente impacto acumulado y sinérgico sobre los elementos estudiados”.

A partir de dicha Adenda al Estudio de Sinergias, el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad obtuvo el conjunto de los datos necesarios para considerar que, con las medidas de mitigación propuestas (y descritas en el punto siguiente) -principalmente de reubicación y diseño de emplazamiento de las PSF-, el respeto de los hábitats favorables de las zonas de distribución y uso de las especies de aves esteparias en época reproductora -correspondientes a los cultivos de secano, parameras y saladares del entorno del arroyo Salado y arroyo de la Vega de Tarancón y del Molino-, junto con otras medidas que deberán cumplirse en las diferentes fases de los proyectos (paradas biológicas, gestión de la vegetación, permeabilidad y seguridad de los vallados perimetrales...) se minimizará la repercusión de los proyectos solares en las poblaciones de avifauna esteparia presentes, sin que previsiblemente resulten perjudiciales a las mismas.

4.1.4. Medidas de mitigación para la fauna.

Las medidas de mitigación son muy importantes en las evaluaciones de impacto con el fin de evitar o reducir las repercusiones, en este caso sobre las especies de aves más amenazadas -las esteparias-, con el fin de evitar o reducir repercusiones a un grado tal que ya no sean perjudiciales para las mismas. Siguiendo el Documento de orientación sobre los proyectos de energía eólica y la legislación de la UE sobre protección de la naturaleza, en cuanto a clasificación de medidas de mitigación y la “Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las instalaciones solares sobre especies de avifauna esteparia” (Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico), se han adoptado las siguientes medidas:

4.1.4.1. Macroemplazamiento (prevención).

En este caso, ha estado condicionado a la propia ubicación de la ST Belinchón 400 kV, en cuadrículas con presencia de esteparias en al menos los 15 kilómetros alrededor de la misma.

4.1.4.2. Microemplazamiento (prevención/reducción).

Para una correcta evaluación del impacto y determinar el grado de afección que producirá el conjunto de los proyectos sobre las principales especies de esteparias presentes, se ha estudiado con detalle la información de todos los datos disponibles de distribución de las poblaciones, uso del territorio por parte de poblaciones reproductoras, invernantes, lugares de nidificación, zonas de concentración, etc., a fin de conocer si se producen o no afecciones de consideración sobre áreas clave de especies amenazadas. Los estudios de fauna realizados confirman el mayor uso del territorio que hacen las aves esteparias en las zonas abiertas de las vegas de los dos principales cauces, el Arroyo Salado y el Arroyo de la Vega de Tarancón. Con la modificación de los proyectos mediante traslado, adecuación de la implantación, reducción de ocupación y/u ordenación de las instalaciones, etc., se han preservado las zonas de mayor probabilidad de aparición (MPA 50% y 95%) de las especies más amenazadas (sisón, ganga ibérica, ganga ortega, etc.) que presentan además una valoración final global de hábitat de entre alta y media, si bien habrá que establecer medidas compensatorias por detracción de hábitat favorable que ocupa el conjunto solar.

4.1.4.3. Medidas mitigadoras en fase de construcción.

Para evitar molestias durante el periodo reproductor de las principales aves esteparias detectadas en el área de estudio, se establecen paradas biológicas preceptivas durante las cuales no podrán realizarse trabajos constructivos en las zonas más próximas a áreas de nidificación o de reproducción (los sectores afectados para cada uno de los periodos de parada biológica se muestran en el informe del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de 2 de noviembre de 2021). Se distinguen dos periodos, uno para los meses de enero y febrero (para evitar molestias a la reproducción de búho real), y otro para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de julio (para evitar molestias a la reproducción de las principales aves esteparias). En el caso de la PSF OPDE Belinchón 1 no se han establecido paradas biológicas, mientras que OPDE Belinchón 2 deberá efectuar paradas en su sector más occidental entre el 1 de marzo y el 15 de julio y OPDE Belinchón 3 en el mismo periodo en las parcelas situadas más al norte de la implantación.

4.1.4.4. Medidas correctoras anti-electrocución y anti-colisión en línea eléctrica de evacuación.

Las líneas eléctricas aéreas de evacuación deberán cumplir las condiciones técnicas indicadas en el Decreto 5/1999, de 02/02/1999, por el que se establecen normas para instalaciones eléctricas aéreas en alta tensión con fines de protección de avifauna, considerando necesario aplicar las medidas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución del Real Decreto 1432/2008, en toda la longitud de las líneas aéreas.

4.1.4.5. Medidas que minimicen el efecto barrera.

Se trata de garantizar la permeabilidad de los vallados perimetrales y establecer corredores biológicos, reforzando la funcionalidad de los linderos y con plantaciones perimetrales que faciliten el refugio y desplazamiento de la fauna. En el primer caso, para garantizar la permeabilidad a la fauna de pequeño y mediano tamaño, y en función de lo descrito en el artículo 34 del Decreto 242/2004, de 27 de febrero de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, se considera que los vallados deben tener las siguientes características:

- Malla a colocar de tipo ganadera, debiendo respetar las siguientes medidas 180/20/30 (altura/separación entre hilos horizontales/separación entre hilos verticales, en centímetros) y con una altura máxima de 2 metros contando con los 20 centímetros del hueco inferior (de forma alternativa se podrá utilizar otro diseño de malla similar, siempre y cuando se respete la elevación del hilo inferior que deberá ser de 20 centímetros con respecto al terreno y no superando la altura total de 2 metros).
- En cualquier caso, no tendrá ni anclaje al suelo ni cable tensor inferior, no podrá contar con voladizos o con visera superior y, carecerá de elementos cortantes o punzantes, dispositivos o trampas que permitan la entrada de fauna silvestre e impidan o dificulten su salida.
- No se permite en ningún caso tener incorporados dispositivos para conectar corriente eléctrica.
- Se tendrá en cuenta el diseño de ocupación del parque solar para reducir la longitud del perímetro para la superficie necesaria a ocupar.

En cuanto al establecimiento de corredores biológicos que permitan la conectividad de la fauna, se contemplan las zonas con vegetación ya existentes así como los cauces presentes (con su vegetación asociada), linderos de las parcelas y pantallas vegetales alrededor de las plantas fotovoltaicas (con especies autóctonas, en torno al vallado y con 5 metros de anchura) que, además de disminuir el impacto paisajístico, contribuirán a aumentar la conectividad del territorio actuando como corredor. No obstante, también habrían de considerarse como corredores:

- Las calles de seguridad de las líneas eléctricas existentes que transitan por las instalaciones solares para facilitar la conexión entre sectores, con revegetaciones de especies arbustivas bajo las líneas de manera que faciliten el refugio y desplazamiento de la fauna, procurando crear pequeños bosquetes distribuidos irregularmente a lo largo de los mismos.

Todas las especies a utilizar en las plantaciones (corredores, pantalla vegetal perimetral, superficies de restauración, etc.) serán autóctonas y adaptadas a la estación, quedando prohibido el uso de especies exóticas.

4.1.4.6. Medidas durante el funcionamiento.

- La restricción en la utilización de herbicidas, plaguicidas, insecticidas, rodenticidas y otros productos químicos que por sus características provoquen perturbaciones en los sistemas vitales de la fauna silvestre que potencialmente utilice este entorno como zona de alimentación, en particular la avifauna insectívora y granívora, los pequeños roedores o las especies que precisen el consumo de insectos en determinadas etapas de su vida (periodo de cría de pollo en las aves, etapas iniciales del crecimiento, etc.).

- En cuanto a la iluminación, se contemplará la reducción del número de luminarias al mínimo imprescindible, el uso de sistemas de iluminación de más alta eficiencia, la regulación del encendido y la intensidad a la demanda real, evitando la proyección de la luz directa hacia el cielo, o proyecciones que supongan reflejos, y empleando lámparas que minimicen la atracción de lepidópteros.

- Se deberá valorar la necesidad de plantaciones perimetrales en zona de transformadores e inversores con objeto de reducir el nivel de presión sonora.

- Con el fin de mantener refugio y cobijo a fauna silvestre, se mantendrán los majanos de piedras y otras estructuras similares existentes o se planteará su reubicación a zonas de las poligonales libres de módulos solares, siempre dentro de la misma parcela.

- En caso de existir acometidas eléctricas en desuso en parcelas de implantación solar, se contemplará la posibilidad del desmantelamiento de las mismas previo visto bueno del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad.

- Se mantendrá vegetación natural en los márgenes de la planta solar y calles intermedias entre filas de paneles.

- En caso de tener que llevar a cabo control de la vegetación entre las estructuras soporte de módulos solares, se contemplará su realización mediante el empleo de medios mecánicos o ganado con posibilidad de pastoreo rotacional, restringiendo el uso de herbicidas.

- En el caso de que durante la explotación del proyecto se detectasen circunstancias que supusiesen riesgos para especies incluidas en el CREA-CLM, desde la Consejería de Desarrollo Sostenible se podrán tomar las medidas que se estimen oportunas para minimizar dichos riesgos.

4.1.5. Afecciones a vegetación natural y medidas correctoras.

Las PSF de OPDE Belinchón se ubican en su práctica totalidad en los terrenos de menor pendiente ocupados por cultivos agrícolas en las que dominan comunidades arvenses y ruderales, intercalados entre los numerosos cerros donde predomina la vegetación gipsícola, apareciendo también manchas de pinares de pino carrasco (procedentes en su mayoría de antiguas repoblaciones).

En el estudio de vegetación recogido en el inventario ambiental del EsIA se han identificado los hábitats protegidos (entre otros las comunidades gipsófilas). No obstante, deberán tenerse en cuenta los mismos en la ejecución del proyecto para que no se vean afectados (trazado de viales, vallados perimetrales, líneas eléctricas soterradas, apertura de accesos, zonas de acopio de materiales y maniobra de maquinaria, etc.).

Además, previo al inicio de las obras se volverán a realizar prospecciones del terreno en la época adecuada y por un técnico especializado en botánica, para su identificación, y el establecimiento de medidas adecuadas para evitar los impactos sobre las mismas, en coordinación con el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad. Deberán quedar suficientemente identificadas en el terreno mediante balizamientos aquellas zonas con presencia de vegetación protegida en zonas susceptibles de sufrir afecciones por la proximidad a zonas de actuación (circulación, maniobra, mantenimiento y estacionamiento de la maquinaria, etc.).

En el diseño del parque solar, así como en la ubicación de los módulos solares, se han tenido en cuenta las manchas de vegetación natural existentes y por tanto susceptibles de albergar comunidades gipsícolas y taxones protegidos.

Se deberá realizar conforme a lo previsto en el EsIA para garantizar la no afección a dichas formaciones protegidas (en el caso de la PSF OPDE Belinchón 3, la liberación de parcelas al norte elimina también el potencial impacto a la mayoría de manchas identificadas, salvo una cerca a las casas de Vistalegre que deberá preservarse).

No se deberá realizar ningún tipo de cerramiento en las laderas, siendo viable en las zonas de labor donde se instalarán los módulos.

En cuanto al trazado de la línea de media tensión soterrada, se deberá igualmente respetar las manchas de vegetación natural existentes en la zona, debiendo discurrir por zonas ya alteradas como es el caso de los caminos agrícolas. En la zona de cruce del tendido con el cauce que discurre desde la casa de Valdepocillas al Arroyo Salado, se utilizará una zona de paso o camino ya existente para no producir más afección a la vegetación palustre que se desarrolla en dicho cauce.

En el relleno superficial de las zanjas se utilizará el mismo material previamente retirado para permitir la nueva colonización por las especies típicas de dicho hábitat a través del propio banco de semillas. En la zona de implantación fotovoltaica se respetarán los pies de porte arbóreo que pudieran existir manteniendo distancias de seguridad entre 7-10 metros, así como las lindes.

En aquellas zonas sin vegetación gipsícola, pero que ocupen suelos yesíferos con potencial de albergar comunidades gipsófilas (HIC 1520*), se evitará la realización de desbroces de vegetación durante la explotación del parque con el fin de favorecer la recolonización de esas áreas por dichas comunidades.

Se mantendrá vegetación natural en los márgenes de la planta solar y calles intermedias entre filas de paneles. En caso de tener que llevar a cabo control de la vegetación entre las estructuras soporte de módulos solares, se contemplará su realización mediante el empleo de medios mecánicos o ganado con posibilidad de pastoreo rotacional, restringiendo el uso de herbicidas.

Con el fin de favorecer a la fauna entomológica, entre otros, de la especie *Apis melifera*, se contemplará retrasar los trabajos de control mecánico de la vegetación herbácea (siega/ganado) hasta el 1 de junio.

En la ejecución de las obras, se tendrá en cuenta las medidas encaminadas a la prevención de incendios forestales durante la época de peligro alto definida en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 16 de mayo de 2006 por las que se regulan las campañas para prevención de incendios forestales y modificaciones posteriores.

Todas las especies a utilizar en las plantaciones (corredores, pantalla vegetal perimetral, superficies de restauración, etc.) serán autóctonas y adaptadas a la estación, quedando prohibido el uso de especies exóticas. Las plantas, partes de planta y semillas a emplear en la restauración deberán proceder de viveros o establecimientos debidamente inscritos en el Registro de Productores de Plantas de Vivero de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, viveros oficiales o, en su defecto, de aquellos otros viveros igualmente legalizados. Será de aplicación la normativa nacional sobre producción, comercialización y utilización de los materiales forestales de reproducción (Resolución de 27 de abril de 2000, de la Dirección General de Agricultura, por la que se publica el Catálogo Nacional de las Regiones de Procedencia relativo a diversas especies forestales y Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción), así como cualquier otra que sobre dichos materiales se establezca con carácter general. En el caso de utilizarse materiales de reproducción de las categorías "material identificado" y "material seleccionado" de acuerdo con la normativa vigente, éstos deberán proceder de la misma región donde se ubiquen los terrenos a forestar de acuerdo con las delimitadas en el Catálogo Nacional de las Regiones de Procedencia o, en su defecto, de regiones próximas y con similares características ecológicas.

La elección de especies para las plantaciones propuestas en las restauraciones vegetales, corredores y en las pantallas vegetales deberá ser consensuado previamente con el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad. En líneas generales se podrán adoptar los siguientes criterios:

- Zonas con afloramientos yesíferos: se dejarán a evolución natural sin ningún tipo de restauración, favoreciendo la ocupación por las especies específicas de estos ambientes (*Arenaria cavanillesiana*, *Centaurea hyssopifolia*, *Teucrium pumilum*, *Gypsophila struthium*, *Gypsophila bermejoi*, *Thymus lacaitae*, *Launaea pumila*, etc.).
- Zonas con cierta hidromorfía o próximas a vaguadas: se emplearán especies adaptadas a suelos salinos como el taray (*Tamarix canariensis*), *Atriplex halimus*, *Lygeum spartum* y *Elymus curvifolius*.

- Plantaciones perimetrales: las especies que pueden funcionar bien como pantallas vegetales dadas las características gipsícolas y halonitrófilas de la zona son la retama (*Retama sphaerocarpa*), *Atriplex halimus*, *Colutea arborescens* subsp. *hispanica* y *Salsola vermiculata*. Se procurará establecer la siguiente proporción en las plantaciones: 70% *Retama sphaerocarpa*, 20% *Atriplex halimus* y 10% *Salsola vermiculata* y *Colutea arborescens* subsp. *hispanica*.

Estas plantaciones perimetrales se realizarán en la parte exterior de los vallados, cubriendo al menos una franja de 5 metros de anchura en la que se introducirán las especies anteriores en la proporción descrita. Se establecerá un marco de plantación de al menos de 3x3 metros para la retama, incorporando el resto de especies entre dichas plantaciones. Se deberá conseguir una densidad suficiente con el fin de que la pantalla vegetal permita también el refugio de la fauna. Se respetarán las especies vegetales leñosas que se pudieran incorporar de forma natural en dichas franjas perimetrales.

En las plantaciones perimetrales limítrofes entre sectores o diferentes instalaciones solares, así como en las zonas de conexión con corredores ecológicos, se facilitará la permeabilidad a la fauna reduciendo las densidades de plantación en dichos tramos y formando grupos o bosquetes distribuidos irregularmente a lo largo del vallado y con el objeto de ser efectivas como pantallas y a su vez favorecer la permeabilidad para la fauna.

Para dar funcionalidad a los corredores ecológicos se deberá conseguir la continuidad de la vegetación a lo largo de los mismos, de manera que la fauna encuentre suficiente refugio en ellos para su utilización. Por lo tanto, en aquellos tramos carentes de vegetación, se procurará mejorar la continuidad del corredor mediante plantaciones arbustivas, tratando de crear pequeños bosquetes distribuidos irregularmente a lo largo de los mismos, principalmente en zonas de vaguadas, y siempre que el visto bueno de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Se consensuará con el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad aquellas zonas próximas aptas para la recolección de estaquillas de taray presentes en la ribera del Tajo para su uso en las plantaciones propuestas. En cualquier caso, se comunicará a dicho Servicio información sobre la procedencia del resto del material empleado en las plantaciones para su visto bueno o incluso la necesidad de producción de planta con recogida de semilla de las zonas que indique este Servicio.

Las plantaciones se realizarán en función de la climatología, entre los meses de octubre y abril, y se deberá garantizar el mantenimiento (riegos, podas, etc.) de la misma durante la vida útil de la instalación. Se deberán reponer las marras producidas al año siguiente de la misma durante al menos los 10 primeros años de la plantación, admitiéndose unas marras de un máximo de un 10% del total de la planta o siempre que no se consiga el efecto de apantallamiento o de corredor con la vegetación superviviente.

4.1.6. Afección a Red Natura 2000.

Los proyectos solares se ubican a unos 2,7 kilómetros al noroeste de la ZEC ES3110006 Vegas, cuestas y páramos del sureste de Madrid. En principio, no se observan afecciones a los elementos clave de gestión del espacio, debiendo cumplirse las medidas preventivas de protección de comunidades vegetales establecidas en la presente Resolución y en futuras comunicaciones que pudieran derivarse del PVSA.

4.1.7. Otras consideraciones.

Se minimizarán los movimientos de tierra, preferiblemente mediante módulos anclados gracias al hincado de perfiles metálicos al suelo. En el caso de ser necesarios dichos movimientos por un motivo u otro, una vez realizados deberá restituirse en la medida de lo posible la morfología y estructura natural del terreno original, favoreciendo así la recuperación de la vegetación natural existente previamente a dicha actuación.

Se incluirá un análisis del aprovechamiento cinegético de la zona (régimen cinegético, superficies, especies de caza, etc.) para poder evaluar la incidencia del proyecto en el movimiento de las piezas de caza y un posible aumento de presión en zonas de cultivo que pudieran quedar aisladas. De acuerdo a la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha modificada por la Ley 2/2018, los huertos y parques solares y eólicos se considerarán Zonas de Seguridad, en la que el ejercicio de la caza se encuentra prohibido y por tanto, el uso de cualquier medio para practicarlo.

4.1.8. Medidas compensatorias.

Aún aplicando medidas de mitigación, prevalece un impacto residual por la ocupación de las zonas marginales de los núcleos o áreas de mayor probabilidad de presencia de fauna esteparia, así como una detracción general

de hábitat favorable existente en la zona de implantación de los proyectos (tierras de labor de secano) e impacto paisajístico, por lo que, con el fin de preservar la presencia y evolución poblacional de las especies esteparias en la zona de implantación y su área de influencia y evitar pérdida neta de biodiversidad, se ha establecido un conjunto de medidas compensatorias para todas las PSF del nudo de Belinchón (anexo 2), que en función de las posibles afecciones (a flora o fauna), el grado de intensidad previsto de las mismas o la forma de evacuación de la planta (en aéreo o subterráneo), se aplican a unos promotores u otros y en diferente proporción (como en el caso de la medida para la preservación de las especies esteparias, como se explica acto seguido). La ejecución y el seguimiento de dichas medidas compensatorias deberán realizarse por el promotor, que dará parte de forma anual -dentro del PVSA- al órgano ambiental, que dará traslado a aquellos Servicios cuyas competencias precisen de su informe.

Para el caso de las tres PSF de OPDE Belinchón (1, 2 y 3), las medidas compensatorias establecidas son las siguientes:

1) Con el fin de preservar la presencia de especies esteparias en la zona de implantación y su área de influencia, se llevarán a cabo acuerdos con agricultores para la aplicación de medidas tendentes a favorecer la extensificación agrícola (moderación uso agroquímicos, rotación de cultivos con barbechos de media larga duración, mantenimiento lindes, etc.) y compatibilización de las prácticas agrarias con la fauna.

- A realizar durante la vida útil del proyecto solar.

Para el diseño de la superficie en la que realizar dicha medida compensatoria, y con objeto de que tenga coherencia para todos los proyectos del nudo de Belinchón, en base a las zonas de mayor densidad de avistamientos de las principales especies se han identificado, tal y como se detalla en el informe del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de fecha 2 de noviembre de 2021, aquellos sectores que pueden producir impactos residuales por ocupar áreas marginales, haberse registrado contactos o por la proximidad con las zonas de mayor uso del territorio de especies de avifauna esteparia protegida. En dichos sectores, se aplicará un mayor ratio de superficie de compensación para medidas agroambientales (por 1 ha de ocupación de hábitat estepario, 1,5 ha de compensación), sin encontrarse en los mismos ningún sector de las implantaciones de OPDE Belinchón. Por tanto, se han aplicado los coeficientes de compensación a las poligonales (o parte de las mismas) en función del mayor o menor grado previsible de afección (multiplicando la superficie vallada por 1,5 o por 0,67 en función de si están en zonas con mayor o menor uso de esteparias respectivamente). Se ha descontado del cómputo de superficie a compensar las parcelas ubicadas en el interior de parques solares con cultivos leñosos o cultivos de regadío por no considerarse dichos usos como hábitats favorables para la avifauna esteparia.

Con respecto a esta medida, en los informes anuales a presentar dentro del PVSA, deberá presentarse la relación de parcelas elegidas por el promotor así como el detalle de las medidas desarrolladas en las mismas, acompañadas de la correspondiente cartografía de apoyo.

Según el informe del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de fecha 2 de noviembre de 2021 a la citada documentación complementaria, para la selección de parcelas en las que aplicar las medidas agroambientales se establece con carácter general el siguiente orden de prioridad:

- Parcelas con calidad de hábitat favorable alto/medio y con mayor presencia de poblaciones esteparias en zonas que se han liberado de implantación solar.

- Resto de parcelas con calidad de hábitat favorable alto/medio dentro del área de influencia de la implantación solar.

- Parcelas del entorno provincial dentro del área de distribución de las especies de aves esteparias afectadas.

Asimismo, y para evitar la fragmentación de hábitats, se escogerán prioritariamente parcelas colindantes para llegar a alcanzar las hectáreas a compensar; si no fuese posible adoptar esa opción, se seleccionarán parcelas que sean colindantes a hábitats esteparios existentes, de forma que se propicie la creación de una mancha continua adecuada para las aves esteparias.

Los acuerdos con los agricultores por aplicación de las medidas referidas establecerán las condiciones para la compensación de la rentas que, en todo caso, serán sufragadas por el promotor, tratándose de seleccionar parcelas que constituyan superficies continuas de mejora de hábitat. Por extrapolación de la finalidad pretendida, se seguirán las medidas adicionales establecidas en el Plan de Gestión de Zonas de Especial Protección para Las Aves de Ambientes Esteparios (Orden 63/2017, de 3 de abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural) para compatibilizar las prácticas agrarias en el cultivo de herbáceas de secano con la conservación de aves esteparias. Dichas medidas aparecen relacionadas en el apartado 9.3.1 del Documento 2 del Plan de Gestión de Zonas de Especial Protección para Las Aves de Ambientes Esteparios relativo a Objetivos y Medidas.

Puede igualmente tomarse como referencia para establecer la cuantía económica el Decreto 20/2019, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones para la submedida 12.1 de pagos compensatorios por zonas agrícolas de la Red Natura 2000 en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020, correspondientes a la 2ª ampliación de la zona A de las ZEPA de ambientes esteparios, se establece en el artículo 6, la cuantía de las ayudas con un importe unitario de la ayuda

anual correspondiente a la submedida "Pagos compensatorios por zonas agrícolas de la Red Natura 2000". También se recomienda la utilización del "Manual de gestión de barbechos para la conservación de aves esteparias" (Giralt et al., 2018) para medidas de gestión del hábitat de las aves esteparias.

2) Con el fin de preservar y mejorar las colonias de cernícalo primilla existentes, se llevará a cabo la construcción de una edificación específica para nidificación y cría (primillar) o bien la restauración de edificaciones existentes con instalación de tejas-nido y refuerzo mediante colocación de cajas nido. En caso de construcción de primillar, se presentará proyecto constructivo, debiendo ser al menos de dos plantas de altura de los paramentos en que se adapten los nidales, debiendo contemplar jaulones de aclimatación de pollos (para crianza campestre), con repisas destinadas a posaderos en exterior, cajas nido y/o nidales diseñados específicamente para cernícalo primilla, ventanas de ventilación acondicionadas, etc...y utilizando las características propias de la arquitectura y los acabados tradicionales de la zona.

- A realizar durante la fase de construcción, con un mantenimiento a realizar a lo largo de la vida útil del proyecto solar e incluyendo posibles costes de alimentación y atención de pollos que pudieran ser objeto de reintroducción.

3) Con el fin de determinar el uso real del territorio por parte del cernícalo primilla, así como poder evaluar el posible uso de las superficies incluidas en los parques solares tras su puesta en funcionamiento, marcaje y radioseguimiento de ejemplares de cernícalo primilla pertenecientes a alguna de las colonias próximas o procedentes de primillares de nueva construcción planteados en el entorno del complejo solar de Belinchón, siendo deseable, al menos, tres ejemplares.

- A realizar durante tres años desde la puesta en funcionamiento del complejo solar.

4) Mejora del sustrato de nidificación para otras especies de carácter estepario, a través de la colocación de cajas nido sobre postes de madera; éstas serán específicas para lechuza (mínimo de 1 caja nido/10 ha).

- A realizar durante la fase de construcción con un mantenimiento a realizar a lo largo de la vida útil del proyecto solar.

5) Se prospectará el entorno de las instalaciones para detectar posibles puntos de agua para llevar a cabo la habilitación de pequeñas charcas a modo de bebederos de fauna silvestre (tres charcas por PSF), que deberán mantenerse con agua libre de productos químicos durante todo el año y vida útil del proyecto. Se adaptarán para el uso de anfibios, con un acabado de tierra natural arcillosa del lugar y con unos márgenes que tendrán la menor pendiente posible para así favorecer el desarrollo de comunidades vegetales anfibias y humedales estacionales. La ubicación de estos bebederos deberá estar lo más alejada posible de los núcleos de población y las vías de comunicación.

- A realizar durante la fase de construcción con un mantenimiento a realizar a lo largo de la vida útil del proyecto solar.

6) Corrección de apoyos peligrosos en líneas eléctricas del entorno del conjunto del proyecto (10 apoyos/km de línea eléctrica aérea proyectada), de manera que cumplan las condiciones técnicas del Real Decreto 1432/2008 de protección de avifauna (ejemplo: tendidos que suministran a casas de labranza o pozos de riego de la zona, otros tendidos del entorno de las Salinas de Belinchón, etc.), durante la fase de construcción de instalaciones solares.

- A realizar durante la fase de construcción.

7) Corrección de impactos sobre comunidades vegetales de yesos (corrección carriles motocross, tratamientos selvícolas en zonas de repoblación, etc...), a razón de 0,5 hectáreas de actuación por kilómetro de tendido aéreo.

- A realizar durante la fase de construcción.

8) Con el fin de preservar la población neta de aguilucho cenizo, se llevará a cabo una campaña de seguimiento y localización de nidificaciones así como de compensación de cosechas para su no recolección o retraso de la misma, en una superficie aproximada de 5.000 metros cuadrados para cada nido como máximo, de las nidificaciones de aguilucho cenizo que resulten detectadas en el ámbito estepario enmarcado en los términos municipales de Barajas de Melo, Belinchón, Leganiel y Vega del Río Calvache.

- A implementar durante el primer año de la puesta en funcionamiento del complejo solar, con una duración mínima de 5 años.

9) Restauración de áreas degradadas por antiguas extracciones mineras, vertidos de aguas residuales o vertederos de residuos en los términos municipales de desarrollo del proyecto, u otras actuaciones relacionadas que puedan proponer los ayuntamientos afectados por los proyectos.

- A realizar durante la fase de construcción.

10) Diseño y desarrollo de un programa específico de sensibilización y educación ambiental orientado a las especies esteparias y la vegetación protegida (se describirá destinatarios, contenidos, metodologías, formación personal que imparte cualificado, duración, etc.).

- A iniciar durante la fase de construcción.

El presupuesto de dichas medidas se incorporó con la primera Adenda al EsIA presentada por el promotor con fecha 25 de octubre de 2021, informando el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad al respecto que se mostraba de acuerdo con el mismo salvo pequeños cambios (incluir marcaje de al menos 3 individuos de cernícalo primilla, labores de mantenimiento del primillar a restaurar, incluir tres charcas en vez de dos), que han sido recogidas en la presente Resolución.

El promotor deberá tener en consideración, con respecto a las citadas medidas, las siguientes observaciones:

- Para concretar las medidas anteriores, el promotor deberá presentar ante el órgano sustantivo y ambiental, con antelación al inicio de las obras, un documento específico que concrete dichas medidas. El Servicio de Medio Natural y Biodiversidad establece que se podría derivar parte o alguna de las partidas previstas a otras que redunden en actuaciones de restauración o mejora de hábitats faunísticos del entorno que pudieran surgir y detectarse su necesidad de compensar o restaurar, íntimamente ligadas con los impactos residuales del proyecto.

- De forma previa a la ejecución de las medidas compensatorias, el promotor deberá disponer de las autorizaciones administrativas y permisos necesarios por parte de aquellos organismos cuyas competencias pudieran verse afectadas, conforme a la legislación sectorial.

- Si la ejecución de alguna de dichas medidas resultara inviable por motivos sobrevenidos de índole legal o técnica, ésta se reemplazará por otra de naturaleza equivalente en cuanto a la inversión económica prevista y el fin pretendido inicialmente -esto es, que se compense lo más exactamente posible el impacto residual generado-. Para tal fin, el órgano ambiental podrá recabar los informes necesarios que considere oportunos a aquellas administraciones que ostenten la competencia sobre los recursos afectados por el proyecto.

- Los plazos de ejecución indicados podrán prorrogarse siempre que esté justificado por cuestiones de índole técnica o de tramitación, y en unos plazos que no desvirtúen la finalidad que tiene la medida compensatoria de restauración o de efecto contrario a los efectos negativos originados por la realización del proyecto.

4.2. Riesgo de accidentes.

Según el análisis realizado por el promotor, se concluía que los terrenos destinados a la implantación de las PSF presentaban una vulnerabilidad baja con respecto a los factores de riesgo analizados, estimándose improbable que se pudieran producir accidentes o catástrofes graves que puedan generar daños a las personas o al medio ambiente. Se determinaron varios riesgos tolerables, concretamente de inundación, nevadas, heladas, granizo, lluvias máximas y erosión, éstos son riesgos independientes de la actividad que se va a desarrollar, y no tienen la entidad suficiente para acarrear accidentes graves o catástrofes en las instalaciones y en el medio ambiente donde se desarrolla, aunque sí podría generar daños o accidentes en las personas o las instalaciones. Para todos estos riesgos previstos, se adoptarán medidas de seguridad y prevención de sentido común, aplicables para todo tipo de proyectos (no trabajar durante los días o momentos de fuertes lluvias, granizo o nevada, extremar las precauciones durante los desplazamientos en vehículo por carretera y por caminos en estos casos,...).

Consultado el Servicio de Protección Ciudadana de la Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas, éste ha analizado la cartografía del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, comprobando que el proyecto no genera aumento de riesgo de inundación a la población de Barajas de Melo; igualmente, consultada la normativa de Protección Civil que afecta a este municipio, el polígono 508 de la localidad de Barajas de Melo, no tiene riesgo de incendios forestales. Por tanto, dicho Servicio concluye que el proyecto planteado no conlleva un incremento de riesgos para los ciudadanos ni sus bienes, si bien se estará a lo dispuesto en la Orden de 26/09/2012 de la Consejería de Agricultura, por la que se modifica la Orden de 16/05/2006 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales así como a las Resoluciones que emita la Dirección General de Política Forestal Espacios Naturales sobre la prohibición temporal de quema de restos vegetales en el medio natural y trabajos con riesgo de incendios en las superficies forestales.

Con objeto de analizar la posible afección del deslumbramiento por reflejos de la PSF OPDE Belinchón 3 en las carreteras de la zona (por razones de seguridad), el promotor presentó una Adenda al EsIA que incluía un estudio al respecto. En base a los cálculos realizados, se determina que teniendo en cuenta la ruta bidireccional de las carreteras CM-200, CM-211, CM-902 y E-901, el deslumbramiento se producirá de forma leve y con bajo impacto y de forma diferente en función de la carretera y de la poligonal de estudio, manifestándose en diferentes horas del día y diferentes épocas del año. Por tanto, el promotor no estima necesario la realización de medidas correctoras en base a estos resultados.

Según expone el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad, la zona de proyecto se ubica en zonas consideradas de riego despreciable o bajo según se trate de zonas agrícolas o de matorral, estando por tanto fuera de las zonas de alto riesgo por incendio forestal (ZAR) determinadas en la Orden 187/2017, de 20 de octubre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha. No obstante, en la ejecución de las obras, se tendrá en cuenta las medidas encaminadas a la prevención de incendios forestales durante la época de peligro alto definida en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 16 de mayo de 2006 por las que se regulan las campañas para prevención de incendios forestales y modificaciones posteriores.

Durante el desarrollo de la actividad, deberán observarse las disposiciones de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.3. Prevención de la contaminación atmosférica, ruidos, emisiones y vibraciones.

En cuanto al riesgo de contaminación, a priori no es significativo puesto que el proyecto no está incluido en el Anejo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, de modo que no se requiere autorización ambiental integrada.

El proyecto no está incluido en el Catálogo de Actividades potencialmente contaminadoras de la Atmósfera del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades potencialmente contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

No obstante, durante la fase de construcción se tomarán medidas para evitar la contaminación difusa, sobre todo por la producción de polvo. Para ello, se prohibirá circular a más de 20 km/h, los camiones cargados con material pulverulento se cubrirán y se realizarán riegos de caminos con camiones cisterna.

La maquinaria y los vehículos deberán haber pasado las correspondientes inspecciones técnicas, en especial las revisiones referentes a las emisiones de gases.

Con respecto al ruido, se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, sus Reglamentos de desarrollo (Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre y el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero) y lo que establezcan al respecto las correspondientes ordenanzas municipales. En general, se procederá a la revisión y control periódico de los silenciosos de los escapes, rodamientos, engranajes y mecanismos en general de la maquinaria; todas las revisiones de ruido de la maquinaria se recogerán en fichas de mantenimiento y se aplicarán las medidas preventivas oportunas para minimizar el efecto de las proyecciones y de la onda aérea.

Para evitar la contaminación lumínica, deberá cumplirse lo establecido en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias. Se adoptarán las medidas apropiadas para evitar la contaminación luminosa (ajustarse al nivel de iluminación requerido, limitar la superficie iluminada a la necesaria, descartar alumbrados indirectos, emplear fuentes eficientes energéticamente, emplear luminarias con reducido flujo emitido al hemisferio superior y elevado rendimiento, empleo de proyectores asimétricos, etc.). La actividad deberá ajustarse a la regulación que a tal efecto establezca la normativa municipal en sus ordenanzas.

4.4. Protección del sistema hidrológico.

Según la Confederación Hidrográfica del Tajo, se detecta una afección consistente en la ocupación de la zona de policía del Barranco del Pernolar. Por tanto, parte de las actuaciones proyectadas se encuentran en zona de policía de cauces públicos.

Considerando tal y como está proyectada la actuación, para su ejecución será necesario solicitar la oportuna autorización a dicha Confederación, de conformidad con lo recogido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, TRLA) y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante, DPH). El modelo de solicitud junto con la documentación requerida se podrán descargar de la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo, concretamente en la siguiente dirección web: <http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/ActuacionesCauces.aspx>

Para la obtención de las preceptivas autorizaciones que se soliciten se deberá presentar instancia oficial debidamente cumplimentada con la documentación técnica reglamentariamente establecida, en la que se justifique y describa el

total de las actuaciones con mayor grado de detalle, incluyendo planos en planta y perfiles transversales acotados y georreferenciados, descriptivos del total de las obras situadas en DPH y zona de policía.

Una vez analizada la documentación presentada, podría ser necesario aportar documentación técnica complementaria en la que se incluya el estudio de los cauces afectados con grado adecuado de detalle, tanto para la situación preoperacional como la posoperacional, en el que se delimite tanto el DPH, las zonas de servidumbre y la zona de policía y las zonas inundables, según se define en el artículo 14 del Reglamento del DPH. El estudio deberá incluir igualmente una estimación de la zona de flujo preferente según queda definida en el artículo 9 del citado Reglamento.

En relación con el proyecto propuesto de la PSF se significa que a los efectos de ordenación del territorio y calificación urbanística se deberán tener en cuenta las prohibiciones y limitaciones que con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del TRLA y sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las comunidades autónomas, se establecen en los usos del suelo en la zona de flujo preferente y en las zonas inundables en función de la situación básica del suelo (rural o urbanizado) conforme se define en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre.

Con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, se deberá tener en cuenta que en la zona de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dichas zonas, en los términos previstos en los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter del Reglamento del DPH, teniendo en cuenta los requisitos básicos de seguridad establecidos en dichos artículos, sin perjuicio de las normas adicionales que establezcan las comunidades autónomas.

Asimismo, las nuevas actuaciones a desarrollar que se sitúen dentro de la zona inundable, según se define en el artículo 14 del Reglamento del DPH, se verán condicionadas por las limitaciones a los usos establecidas en el artículo 14 bis del citado Reglamento. Las nuevas edificaciones y usos asociados se realizarán, en la medida de lo posible, fuera de dicha zona. En caso de justificarse que no hay otras alternativas de ubicación, se diseñarán teniendo en cuenta los requisitos básicos de seguridad establecidos en el artículo 14 bis, sin perjuicio de las normas adicionales que establezcan las comunidades autónomas.

El titular de las obras deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo de inundación existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización que solicite ante la Confederación.

Así mismo, con carácter previo al inicio de las obras, el titular deberá disponer del certificado del Registro de a Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

En ningún caso se autorizarán dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.

Las actuaciones previstas deben desarrollarse sin afectar negativamente al cauce presente en el ámbito de actuación.

De acuerdo con lo establecido en el TRLA, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público y una zona de policía de 100 metros de anchura. La existencia de estas zonas únicamente significa que en ellas se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. En todo caso deberán respetarse en las márgenes lindantes con los cauces públicos las servidumbres de 5 metros de anchura, según se establece en el artículo 6 del mencionado Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 7 del Reglamento del DPH.

Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del DPH, toda actuación de las contempladas en el artículo que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura

medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización previa de la Confederación Hidrográfica para su ejecución.

Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del DPH, toda actuación de las contempladas en el artículo que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización previa de la Confederación Hidrográfica para su ejecución.

Toda actuación que se realice en zona de DPH deberán contar con la preceptiva autorización de la Confederación. Para poder otorgar la autorización de las obras correspondientes, se deberá aportar Proyecto suscrito por técnico competente de las actuaciones a realizar.

Las autorizaciones para instalar los cerramientos serán provisionales. Si el cerramiento además de afectar a la zona de policía de cauces, cruza el DPH de cualquier arroyo/río, se le indicará que en cada uno de los cruces con el cauce, el cerramiento deberá ir provisto de bandas de materiales flexibles basculantes "abatibles con eje horizontal" sobre el cauce y de una puerta de libre acceso en cada margen del cauce, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador con la leyenda "puerta de acceso a zona de servidumbre fluvial".

Si el peticionario deseara elevar a definitiva la autorización que se le conceda, deberá incoar ante la Confederación Hidrográfica el oportuno expediente de deslinde.

El cerramiento que se autorice deberá posibilitar en todo momento el tránsito por la zona de servidumbre fluvial de 5 metros de anchura contados a partir de la línea que definen las máximas avenidas ordinarias del citado cauce y que se encuentra regulada en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, de la Ley de Aguas (B.O.E. del 24) y Reglamento del DPH de 11 de Abril de 1986, modificado por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (B.O.E. nº 14 del 16).

Una vez finalizadas las obras la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas.

La autorización que se otorgue será a título precario, pudiendo ser demolidas las obras cuando la Confederación Hidrográfica lo considere oportuno por causa de utilidad pública, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna el interesado.

La inspección y vigilancia de las obras que se autoricen le corresponderá a la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del autorizado las remuneraciones y gastos que por dicho concepto se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del inicio y terminación de los trabajos.

La Administración no responderá de cualquier afección que puedan sufrir las obras por causa de crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias.

Según consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), se determina la inexistencia de Reservas Naturales Fluviales y de zonas protegidas del Registro de Zonas Protegidas del Anexo 4 de la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

4.5. Protección del suelo y la geomorfología.

Para prevenir la erosión, se adoptarán medidas relacionadas con el diseño de una adecuada red de drenaje y la revegetación de áreas de actuación, que contribuirán a prevenir el riesgo de erosión por escorrentía. En cualquier caso, no se realizarán movimientos de tierra que produzcan alteraciones topográficas significativas y se favorecerá la colonización de la vegetación herbácea bajo la superficie de los módulos, la cual deberá ser sometida a un control de altura para compatibilizar su presencia con el funcionamiento correcto y seguro de la instalación.

Se hará uso de los caminos existentes, evitándose abrir nuevos en la medida de lo posible, procediéndose a su mejora y mantenimiento. En cualquier caso se garantizará la libre circulación por los mismos.

En la fase de construcción, se cumplirá con el siguiente condicionado:

- Durante el replanteo de las diferentes instalaciones, así como para la localización de depósitos para las tierras y lugares de acopio, deberá jalonarse el ámbito mínimo imprescindible para la circulación de la maquinaria pesada,

evitando de esta forma ocupar más terreno del necesario (a tal efecto será necesaria la presencia de los Agentes Medioambientales).

- Se minimizarán los cambios en la topografía de los terrenos, los movimientos de tierras, la compactación y la erosión del suelo.

- Se evitará que las zanjas alcancen el nivel freático.

- Se realizarán labores para la adecuada retirada, acopio, mantenimiento y reposición de la tierra vegetal. El almacenaje de las capas fértiles se realizará en cordones con una altura inferior a 1,5 metros situándose en zonas donde no exista compactación por el paso de maquinaria y evitando así la pérdida de suelo por falta de oxígeno en el mismo.

- Se recuerda al promotor que dentro de la propia obra de construcción el relleno de zonas o huecos con el fin de compensar volúmenes, no requiere autorización. No obstante, será necesario solicitar autorización ante la Dirección General de Economía Circular cuando en la construcción del proyecto sea necesario realizar operaciones de relleno de tierra o depósito de tierras sobrantes en parcelas distintas a las del proyecto, de acuerdo a la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados. Cuando pueda ser de aplicación, se recomienda tramitar un expediente de valorización de materiales naturales excavados, rigiéndose por la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron, siempre que sustituyan otros materiales que no sean residuos para obras de construcción y operaciones de relleno, según el artículo 2.4. de dicha Orden.

- En el caso de que se produzcan escapes o fugas accidentales de hidrocarburos y aceites de la maquinaria sobre el terreno, se actuará de inmediato para evitar su infiltración en el suelo, retirando estos residuos junto a las tierras afectadas hasta una profundidad y extensión que asegure la ausencia de estos compuestos. Estas tierras contaminadas deberán depositarse en contenedores habilitados en el tajo al efecto, y entregarlos a un gestor autorizado de residuos peligrosos. Para prevenir la generación de fugas fortuitas en cantidades elevadas, deberá revisarse toda la maquinaria que intervenga en las obras de construcción del proyecto, con especial atención a perforadoras hidráulicas encargadas de practicar el hincado de los soportes de los seguidores fotovoltaicos. Esta forma de actuar se tendrá en cuenta en el caso de derrames accidentales durante la fase de explotación.

- Las zonas auxiliares usadas durante las obras se recuperarán lo antes posible, mediante la adecuada descompactación del terreno y la correspondiente revegetación del mismo. La plantación y protección de los taludes de desmontes y terraplenes, generados por la apertura de viales o por acondicionamiento de tramos, se realizará lo más rápidamente posible. En este sentido, se realizará la comprobación de dichas actuaciones mediante el primer informe del PVSA en donde se recogerá la evaluación del Plan de Integración Ambiental y Paisajística.

- El abastecimiento de materiales, en caso de ser necesario, se realizará a partir de canteras y zonas de préstamo provistas de la correspondiente autorización administrativa.

- Quedará prohibida la deposición en el terreno de restos del lavado de hormigón, mediante la apertura de hoyos de sobrantes de cementos. Se deberán utilizar, por tanto, cubetas para su posterior traslado a plantas de tratamiento.

4.6. Gestión de residuos.

Todos los residuos generados durante la fase de ejecución, funcionamiento y desmantelamiento del proyecto, estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en el Real Decreto 833/1998, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos y el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, que lo modifica, en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición y en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

La entrega de cualquiera de las categorías de residuos especificadas se hará a gestor autorizado. Para ello se deberá disponer de un contrato de tratamiento antes de su retirada, y deberá cumplirse con lo establecido en el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado.

Tal y como cita el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, el transporte y la distribución de energía eléctrica -concretamente las subestaciones eléctricas y los transformadores de potencia o reactancias-, están incluidas en el Anexo 1 "Actividades potencialmente contaminantes del suelo", por lo que el promotor estará obligado a remitir al órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente (Dirección General de Economía Circular de la Consejería de Desarrollo Sostenible), en un plazo no superior a dos años, un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla dicha actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el anexo II del citado Real Decreto. El seguimiento de dicha tramitación se incluirá dentro del PVSA.

En relación a la gestión, reparación, mantenimiento y en su caso la retirada por sustitución o desmantelamiento definitivo de las placas solares fotovoltaicas, deberá cumplirse lo establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, así como la posible catalogación de estos residuos como peligrosos, ateniéndose en este caso a lo dispuesto en la legislación vigente.

En cuanto a las aguas residuales provenientes de la instalación de cocinas o comedores eventuales, así como de los aseos para el personal de obra durante la fase de construcción, deberán recogerse en depósitos estancos y ser recogidas por gestor autorizado en este tipo de residuo, estableciéndose los correspondientes contratos.

Tras las obras, la zona debe quedar libre de residuos (se contempla en el Plan Integración Ambiental y Paisajística). En general, los residuos serán caracterizados y separados con objeto de determinar su naturaleza y destino, almacenados sin originar un riesgo para la salud humana y el medio ambiente, y cumpliendo los tiempos máximos de almacenamiento establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Por su complejo tratamiento, especialmente se incidirá en la gestión de residuos peligrosos, debiendo el promotor inscribirse en el registro de productor y tener contratos con gestores externos autorizados. Los trámites relacionados con la inscripción en el registro de producción y gestión de residuos de Castilla-La Mancha (altas, bajas o modificación), deberán realizarse a través de la sede electrónica de la página web del Gobierno Regional de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es/tramitesygestiones/comunicacion-de-inicio-de-actividades-de-produccion-y-gestion-de-residuos-de>

Para el almacenamiento de los residuos peligrosos producidos, éstos deberán depositarse en un punto habilitado al efecto, cumpliendo los condicionantes de la Orden de 21-01-2003, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan las normas técnicas específicas que deben cumplir los almacenes e instalaciones de transferencia de residuos peligrosos.

Cualquier incidencia que se produzca durante la generación, almacenamiento o gestión de residuos peligrosos (desaparición, pérdida o escape), deberá ponerse en conocimiento del órgano ambiental.

4.7. Protección del patrimonio y el dominio público.

La Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca autoriza al desarrollo de los trabajos arqueológicos por parte del promotor en la zona del proyecto. Se recuerda, asimismo, que en caso de aparecer restos durante la ejecución del proyecto, se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y 52 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, debiendo comunicar a la administración competente cualquier hallazgo y garantizar su control arqueológico.

No existe afección ni a montes públicos ni a vías pecuarias.

El Servicio de Minas de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Cuenca, informa que el proyecto no afecta a ningún derecho minero de la Ley de Minas. No obstante, advierte de la cercanía a la explotación de recursos de la sección A) denominada Whisky nº 239, en el término municipal de Barajas de Melo, y de la línea de evacuación al perímetro de protección de la Concesión de Aprovechamiento de agua mineral-industrial Salinas de Belinchón nº 1, si bien el presente proyecto no le afecta.

El Servicio de Carreteras de la Consejería de Fomento indica que las instalaciones proyectadas se ubicarían fuera de la zona de protección de las carreteras autonómicas, aunque el promotor deberá informar al citado Servicio respecto a si la nueva actividad a desarrollar supondrá un cambio del uso del acceso por el que se pretende acceder a las instalaciones, en lo relativo a la tipología de vehículos e intensidad prevista, concretamente en el punto kilométrico 2+020, margen izquierda, de la carretera CM-2026. En caso afirmativo, deberá solicitarse autorización expresa para la modificación de uso del acceso. Este acceso ya cuenta con un proyecto aprobado para su mejora por parte del Servicio de Carreteras, de modo que en base a los datos aportados por el promotor se valorará si el dimensionamiento proyectado para el acceso es adecuado para el tráfico inducido previsto por la nueva actividad, o si se deberá mejorar por razones de seguridad vial.

La Diputación Provincial de Cuenca indica por su parte que no existen carreteras afectadas de titularidad provincial cercanas a la ubicación de la instalación.

El proyecto deberá garantizar la continuidad territorial de las vías de comunicación afectadas (vías pecuarias, caminos públicos, servidumbres...) que deberán quedar expeditas y funcionales; cualquier otra afección o uso pretendido deberá ser autorizable de acuerdo con sus normas específicas y el Código Civil.

Los accesos a utilizar y/o adaptar, deberán seguir las prescripciones de las ordenanzas municipales vigentes, debiendo adoptarse las medidas preventivas y correctoras necesarias para evitar su deterioro. Habrá que tener en cuenta el retranqueo necesario que pudiera ser de aplicación según la normativa.

Se debería realizar un control y seguimiento del tráfico durante las obras, para no interferir con la vida diaria de los vecinos de los municipios cercanos y garantizar así su seguridad.

Todo lo relativo a la gestión de las carreteras y caminos, en cuanto a la señalización, el control del tránsito, el inventario del estado previo a la obra de los caminos, las labores de mantenimiento a realizar para asegurar el paso de los habitantes del municipio durante la construcción así como el compromiso de revertir los caminos a su estado previo, deberá contemplarse dentro del PVSA.

4.8. Afección al paisaje y medidas correctoras.

Las afecciones sobre el paisaje que producirá el conjunto de parques del complejo solar es uno de los principales impactos a tener en cuenta debido a la concentración en una misma localización de numerosas instalaciones de la misma tipología; por lo tanto, requiere una atención especial y pormenorizada del efecto acumulativo de los proyectos en la zona en cuanto a la pérdida de la calidad del paisaje, así como la evaluación del impacto en base a distintos escenarios de instalaciones proyectadas.

Según el EsIA, en el conjunto del ámbito de estudio se da una calidad paisajística baja y una fragilidad visual también baja. Se determinó también la cuenca visual de la PSF OPDE Belinchón 3, concluyendo que desde el 25,74% del territorio analizado se verá alguna de las infraestructuras propuestas. Además de esta primera valoración realizada en el EsIA, la evolución del nudo ya comentada precisó de incorporar un análisis más detallado sobre la afección visual y la conectividad del paisaje teniendo en cuenta el escenario final y el efecto acumulativo de todas las implantaciones, por lo que se abordó en un apartado específico en la Adenda del Estudio de Sinergias.

Por un lado, para evaluar el posible efecto acumulativo y sinérgico del proyecto sobre el aspecto visual del paisaje, teniendo en cuenta la presencia de las infraestructuras existentes y en desarrollo en el área de influencia del nudo, se ha calculado la cuenca visual y también un estudio de exposición visual; esto es, incorporando el número de veces que cada zona es vista desde el elemento o sus celdas de observación. De este modo, la exposición visual mide el nivel de visibilidad desde cada punto del territorio. El análisis de cuenca visual concluye que desde el 37% del territorio analizado se verá alguna infraestructura del proyecto, aunque no se consideran posibles obstáculos (infraestructuras, vegetación, edificaciones, etc.) que podrían limitar la visibilidad del proyecto al observador. El análisis de la exposición visual concluye lo siguiente:

- Los efectos sinérgicos y acumulativos de los parques solares objeto de este estudio serán significativos especialmente en la hoya cercana a la población de Belinchón y en el paso de la A3 por esta zona. Desde estos puntos de observación el paisaje quedará condicionado por la presencia de los módulos solares, que cubrirían gran parte de la visual.
- También presenta un impacto reseñable en la ladera derecha del valle del Tajo, si bien en este caso, la distancia atenúa la impronta paisajística.
- Finalmente, desde otros puntos, como Tarancón, Zarza del Tajo o el corredor de la A-40 (N-400, Línea férrea), la exposición visual será baja o nula, por lo que los efectos sinérgicos o acumulativos serán de escasa importancia, y en la buena parte de los casos la visibilidad se produce de un solo parque solar.

En lo referente a la conectividad del paisaje, la Adenda del Estudio de Sinergias la abordó a través de un estudio de calidad de hábitat y una valoración final de la conectividad. La calidad del hábitat se obtuvo teniendo en cuenta la preferencia de hábitats por las especies esteparias y la distancia de los hábitats a las infraestructuras. En base a los resultados, el promotor estima que las áreas de implantación de los proyectos del nudo de Belinchón se caracterizan por ser hábitats de calidad media-baja para las aves esteparias, y, por tanto, debe considerarse un posible efecto de pérdida de hábitat óptimo tras la implantación de las plantas solares en la zona. La valoración de la conectividad tomó como base la cartografía obtenida en el ejercicio anterior y generando el Índice Integral de Conectividad (ICC) para dos posibles escenarios: situación inicial (sin proyectos) y situación de implantación de todos los proyectos del nudo. Los resultados indican que, con el espacio liberado en la parte central del área de estudio por la reubicación

de implantaciones, se podría haber amortiguado el efecto sobre la conectividad del paisaje para las aves esteparias, mejorando este parámetro y disminuyendo la fragmentación.

Las medidas correctoras de impacto paisajístico que se establezcan serán compatibles con el hábitat y requerimiento de la fauna protegida existente. Las características de las plantaciones perimetrales para paliar el impacto visual en cuanto a dimensiones y composición florística seguirán lo descrito en el punto 4.1.5.

En el EsIA se plantea como medida correctora para mejorar la integración paisajística de la PSF y la conectividad territorial para la fauna una plantación perimetral de especies autóctonas arbustivas en la parte exterior del vallado. Teniendo en cuenta el perímetro de los cerramientos de las 3 PSF de OPDE Belinchón, que ascendería a 40205 metros, y la extensión en una franja de 5 metros de anchura alrededor, la pantalla vegetal ocupará una superficie final de unas 20,1 hectáreas. Las plantaciones deberán realizarse bajo los criterios del punto 4.1.5 de la presente Resolución. Además de esta pantalla, se definen dos corredores para la mejora de la conectividad de la fauna que se apoyan en cauces existentes, y comprendiendo una banda de 100 metros (zona de policía) a ambos lados:

- Corredor nº1: discurre por el Arroyo Salado, situado al oeste de los terrenos de la PSF OPDE Belinchón 1.
- Corredor nº2: discurre por el río Calvache, al norte de los terrenos de la PSF OPDE Belinchón 3.

Se recomienda además al promotor que, en base al artículo 16 del Reglamento de Suelo Rústico, las posibles construcciones asociadas (centros de transformación, casetas prefabricadas, etc.) se proyecten de manera armonizada en el entorno inmediato, utilizando las características propias de la arquitectura y los acabados tradicionales de la zona, presentando todos sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente terminadas, empleando las formas y materiales que menor impacto produzcan (como la mampostería y la teja), y utilizando los colores que en mayor grado favorezcan la integración paisajística (como los tonos tierra). En el caso de los viales de acceso a la PSF, se utilizará un tipo de zahorra y tierra con unas características tales que no existan diferencias apreciables de color entre los caminos existentes y los de nueva construcción (o bien que hayan sido acondicionados).

Por último, deberán respetarse en todo momento los elementos correspondientes al patrimonio cultural y etnográfico que pudieran encontrarse presentes en el área de actuación. Así mismo, se restaurarán los elementos del paisaje agrario tradicional que hayan tenido que ser destruidos por la ejecución de la obra.

4.9. Plan de Integración Ambiental y Paisajística.

El EsIA contiene, en su Anejo I, un Plan de Integración Ambiental y Paisajística en el que, básicamente, se fijan criterios y procedimientos para desmontar las infraestructuras provisionales, restaurar los terrenos afectados y las superficies de ocupación temporal y conseguir una aproximación lo más fiel posible al escenario ambiental inicial.

Una vez finalizadas las obras, antes del inicio de la actividad y dentro del primer informe del PVSA, el promotor deberá elaborar un informe acerca del grado de cumplimiento del Plan de Integración Ambiental y Paisajística propuesto en el EsIA, en aspectos tales como la gestión de las tierras (posibles desmontes y vertidos), la creación de las pantallas perimetrales, la revegetación de los posibles taludes, la restitución del suelo tras las instalaciones auxiliares, el mantenimiento de la escorrentía natural, etc.

4.10. Plan de desmantelamiento y cese de actividad.

Una vez finalizada la actividad de forma permanente, la totalidad de las instalaciones y elementos asociados al proyecto deberán desmantelarse y retirarse de la zona por gestores autorizados en función de la naturaleza de los residuos generados, procurando en la medida de lo posible la reutilización de dichos elementos. El desmantelamiento incluirá la retirada de todos los restos de material, residuos o tierras sobrantes, incluidos los cerramientos perimetrales, los apoyos del tendido eléctrico aéreo de evacuación, sus cimentaciones y sus elementos conductores, el cableado subterráneo y la cimentación de los centros de transformación de los campos solares.

Se extremarán las precauciones en el caso de los residuos peligrosos (aceites, placas fotovoltaicas si no se pueden reutilizar en otras ubicaciones, etc.).

Los terrenos afectados por el proyecto se restaurarán y restituirán a su estado genuino (el que presentaba antes de la construcción del proyecto), procurando mantener la topografía original del terreno y dejando el área de actuación en perfecto estado de limpieza, con el restablecimiento de la escorrentía original. A tal efecto, el promotor del proyecto presentará un Plan de Integración Ambiental y Paisajística con una antelación mínima de tres meses al

cese de la actividad. Este Plan deberá contar con el visto bueno de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca.

La finalización de las tareas de desmantelamiento y restauración deberá ponerse en conocimiento de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible o del órgano administrativo que en su momento ostente estas competencias, para dar por finalizado el expediente.

4.11. Innovación tecnológica y cambio climático.

Se utilizarán las mejores técnicas disponibles, conforme a la Directiva 2010/75/UE y su transposición mediante la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y sus modificaciones por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y el Real Decreto 773/2017, de 28 de julio.

Asimismo, se propone la aplicación de Sistemas de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS) conforme al Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditorías medioambientales.

Existirá el compromiso de permitir el uso compartido de infraestructuras de evacuación por parques de tecnología similar, cuando la cercanía y tecnología así lo aconsejen.

Resultaría interesante, en aras de minimizar el impacto local y favorecer de desarrollo socioeconómico de las zonas rurales donde se asientan estas instalaciones, mantener las recomendaciones establecidas por la Unión Española Fotovoltaica en el del fomento de una I+D con impacto ambiental positivo.

Se fomentará la eficiencia energética de las edificaciones, ya que así se reducen las emisiones de CO₂ a la atmósfera y por tanto los efectos adversos del cambio climático. A nivel regional la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de Fomento de las Energías Renovables e Incentivación del Ahorro y Eficiencia Energética en Castilla-La Mancha, establece como objetivo el potenciar el uso racional de los recursos energéticos de carácter renovable en Castilla-La Mancha, fomentar la utilización racional de la energía en cualquiera de sus formas y promover el ahorro y la eficiencia energética.

Se informa de la existencia del Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono, y del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030, instrumento de planificación básico para promover la acción coordinada y coherente frente a los efectos del cambio climático en España.

El promotor ha realizado un estudio de la huella de carbono de la actividad determinándose que, teniendo en cuenta todo su ciclo de vida, la huella sería de 503989 toneladas de CO₂. No obstante, existe una compensación por las emisiones evitadas gracias a la generación de electricidad y el aumento de la capacidad sumidero de los terrenos afectados, lo que supondrá evitar la emisión de 2538637 toneladas de CO₂.

4.12. Adecuación urbanística.

Las parcelas ocupadas por los proyectos en el término de Barajas de Melo tienen certificado de compatibilidad urbanística emitido por el Ayuntamiento Barajas de Melo con el proyecto propuesto, documento que se anexa en el EslA.

Según la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Cuenca, al municipio de Barajas de Melo le es de aplicación el Plan de Ordenación Municipal aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a fecha de 29 de octubre de 2013.

Indica, así mismo, que todas las obras, construcciones e instalaciones que se realicen y todos los usos que se desarrollen en suelo clasificado como rústico deberán serlo con estricta sujeción a la legislación sectorial que en cada caso los regule (carreteras, medio ambiente, patrimonio, Confederación Hidrográfica, minas...) y al cumplimiento de las condiciones, requisitos y limitaciones establecidas por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (así como la última modificación mediante la Ley 1/2021, de 12 de febrero, de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas), por el Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento de suelo rústico, y/o el planeamiento territorial y urbanístico. Por último, estipula que deberán tenerse en cuenta los requisitos exigidos por la Orden

4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico.

Se recuerda al promotor que es necesario obtener la Calificación Urbanística previa a la licencia municipal de la construcción de las instalaciones previstas en el proyecto, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 37 y 42 del Reglamento de Suelo Rústico, aprobado por el Decreto 242/2004. A tal fin, se solicitarán los documentos acreditativos pertinentes previamente al inicio de las obras.

Quinto.- Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental (PVSA).

5.1. Especificaciones generales.

De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación de Ambiental de Castilla-La Mancha, el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente resolución corresponden al órgano sustantivo, sin perjuicio de las informaciones que pueda recabar el órgano ambiental al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento del condicionado.

El PVSA, que será revisado anualmente mediante un informe global a presentar a los órganos sustantivo y ambiental (o bien de forma especial y puntual si alguna circunstancia excepcional lo requiriera), será el documento rector que englobe todas aquellas actuaciones encaminadas a evaluar el cumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente resolución así como en el EsIA, y en el que se englobarán tanto el PSEF como la evaluación de las medidas compensatorias y el Plan de Integración Ambiental y Paisajística, además de los informes de situación en virtud del Real Decreto 9/2005.

Todo el personal implicado en el proyecto debe tener conocimiento de las medidas medioambientales que se deben adoptar en la realización de los trabajos y en la explotación de la actividad, debiendo nombrar el promotor a una persona encargada del PVSA (responsable medioambiental) para todas aquellas cuestiones relativas a la implementación de lo descrito tanto en el EsIA como en la presente Resolución así como en la documentación posterior que pudiera derivarse de las diferentes actuaciones.

De las inspecciones llevadas a cabo por el órgano Sustantivo o por el órgano Ambiental, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de esta Resolución. Estas modificaciones tendrán que ser autorizadas conjuntamente por ambos órganos.

El seguimiento y la vigilancia incidirán especialmente en los siguientes aspectos (se enumeran aquellos puntos que requieren atención especial o han de ser añadidos al seguimiento y vigilancia propuestos en el EsIA):

a) Durante la fase de ejecución de las obras de construcción del proyecto:

- Control de que se adoptan medidas preventivas y correctoras para mantener los caminos en buen estado.
- Comprobación de que se han adoptado medidas para garantizar un tráfico ordenado para garantizar la seguridad de los vecinos de la zona.
- Control de que el vallado se ha ejecutado según lo propuesto en la presente Resolución.
- Control de la implantación de las medidas preventivas, de protección y correctoras previstas para garantizar la menor afección a la fauna.
- Control de la correcta ejecución de las medidas compensatorias realizadas durante esta fase.
- Control sobre los movimientos de tierras realizados, posibles aportes o vertidos.
- Control de las medidas preventivas encaminadas a la minimización de polvo y otros contaminantes a la atmósfera.
- Control de la correcta gestión de todos los residuos generados durante la construcción del proyecto, con especial atención a los residuos peligrosos y a los contratos suscritos con los gestores de residuos.
- Control del desempeño correcto de la intervención arqueológica.

b) Durante la fase de funcionamiento del proyecto:

- Control de la eficacia de las medidas preventivas, de protección y correctoras propuestas por el promotor en el EsIA.
- Control de la correcta ejecución de las medidas compensatorias realizadas durante esta fase.
- Comprobación de que la aplicación del PVSA es correcta.

- Mantenimiento óptimo de la pantalla vegetal perimetral, recordando que se deberán reponer las marras producidas al año siguiente de la misma durante al menos los 10 primeros años de la plantación, admitiéndose unas marras de un máximo de un 10% del total de la planta o siempre que no se consiga el efecto de apantallamiento o de corredor con la vegetación superviviente.
- La no utilización de herbicidas, plaguicidas, insecticidas, rodenticidas y otros productos químicos.
- La no realización de actividades de caza.
- Control de la correcta gestión de los residuos generados durante la fase de explotación del proyecto, con especial atención a los residuos peligrosos y a la validez de los contratos suscritos con los diferentes gestores de residuos.

c) Durante el desmantelamiento del proyecto, tras la finalización de su vida útil o cese de la actividad: control de los extremos previstos en el apartado 4.10 de la presente resolución.

5.2. Programa de Seguimiento Específico de Fauna (PSEF).

El Servicio de Medio Natural y Biodiversidad considera necesaria la ejecución de un PSEF durante los cinco años desde la puesta en marcha de la instalación, con objeto de completar la información sobre la fauna residente y tomar las medidas necesarias si fuera oportuno, pudiendo prorrogarse por periodos de igual o menor duración, en función de los resultados obtenidos. En la adenda de fecha 25 de octubre de 2021, el promotor presentó dicho Plan (con el presupuesto incluido) que recibió el visto bueno del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad.

No obstante, se estima necesario que con antelación al inicio de las obras del complejo solar, el promotor realice un muestreo de campo exhaustivo en la zona de actuación y su área de influencia, así como en las masas forestales circundantes o de ribera, con el fin de detectar posible presencia de aves nidificando en la zona y en sus inmediaciones y establecer las medidas preventivas necesarias (ejemplo: paradas biológicas durante la época de cría de aves), debiendo presentarse resultados al Servicio de Medio Natural y Biodiversidad.

El PSEF comenzará a aplicarse una vez finalicen las obras, durante los 5 años siguientes, debiendo el promotor presentar ante el órgano sustantivo y ambiental un informe anual al respecto dentro del informe global del PVSA. En base a este seguimiento, en concreto datos de riqueza y abundancia de especies de fauna protegida con respecto a situación pre-operacional, podrán aplicarse medidas adicionales de protección, entre las que podrían incluirse: estudios más exhaustivos, prolongación de seguimiento específico de fauna, nuevas medidas de mitigación o compensación, u otras pertinentes con el fin de asegurar la preservación de las poblaciones de fauna protegida, y sin perjuicio de otros condicionantes derivados del estado general de conservación de estas especies.

El desarrollo de dicho PSEF deberá estar en manos de una empresa totalmente independiente de la responsable de la obra, y se regirá por la Orden del 26 de enero de 2005 de la Consejería de Medio Ambiente.

El PSEF deberá incluir muestreos de avifauna tanto dentro de las instalaciones, como en parcelas de control situadas en las cercanías y área de influencia de las instalaciones, con objeto de identificar las variaciones en la riqueza y abundancia de las comunidades tras la construcción de las PSF, debiendo contener las parcelas control los mismos hábitats que los afectados por el proyecto.

Se aportarán metodologías a llevar a cabo, debiéndose efectuar con la misma metodología y esfuerzo que la utilizada en el EsIA y su presupuesto, aportándose datos de censos en formato excel o similar, acompañado de cartografía (preferiblemente .shape o similar). En el estudio de seguimiento deberán constar, al menos, los siguientes puntos:

- Censo anual de aves esteparias y rapaces y mamíferos en zona actuación y área de influencia (3 kilómetros aves esteparias, 5 kilómetros rapaces, 2 kilómetros mamíferos).
- Estudio del tránsito de aves y mamíferos en zona de actuación y su área de influencia. Uso de corredores faunísticos habilitados.
- Caracterización faunística mediante censos de la misma naturaleza con periodicidad bianual en zona próxima a la de actuación (parcelas testigo) y de las mismas características con respecto al uso de suelo actual a ocupar por el complejo solar que permita un estudio comparativo del uso que la fauna silvestre hace del hábitat modificado y de su respuesta a la nueva situación. Metodología y fechas de prospección y resultados.
- Seguimiento de mortalidad de fauna en el interior del recinto de la planta solar, que se lleve a cabo mediante transectos para la búsqueda de cadáveres y revisiones periódicas del vallado perimetral donde se compruebe si hay presencia de individuos muertos o atrapados, que deberá ser subsanado de forma inmediata. Los accesos, arquetas, se revisarán para detectar puntos negros por atropello y caída y subestación eléctrica por posibles electrocuciones. Periodicidad, al menos quincenal durante los tres primeros años y mensual el resto de los cinco de seguimiento.

- Mortandad de aves y quirópteros en la banda de 25 metros a cada lado del tendido eléctrico de evacuación. Estudio de detectabilidad y de predación de las aves muertas y quirópteros en la línea de evacuación. Se aportará fichas de campo que reflejen especie detectada, fecha de localización, edad y sexo (estimados), punto de localización y estado en el que se encuentra en cadáver. La periodicidad de estas visitas será al menos semanal, durante los tres primeros años y mensual el resto de los cinco de seguimiento.

Igualmente, el PSEF, deberá contemplar en su ámbito de estudio el resto de puntos relacionados con la fauna de la presente Resolución y, especialmente, con el seguimiento de la ejecución y el desarrollo de las medidas compensatorias y su eficacia (consecución de objetivos en cuanto a riqueza y evolución poblacional de especies esteparias). En el caso de las medidas agroambientales, se incluirá un estudio de fauna específico con trabajo de campo en las zonas donde se están aplicando las medidas, de las mismas características que el desarrollado en el EslA, al menos durante los cinco primeros años de implantación del proyecto.

5.3. Control externo de puntos críticos.

En aplicación de la Orden del 26 de enero de 2005 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se regula la autorización a Entidades y Profesionales para el Seguimiento y Control de las Actividades sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental, se requiere un control externo de los puntos críticos que se enumeran a continuación:

- a) Realización del PVSA (que incluirá el PSEF, el control y la evaluación de las medidas compensatorias fijadas, la evaluación del grado de cumplimiento del Plan de Restauración e Integración Paisajística y los informes de situación en virtud del Real Decreto 9/2005), que se concretará de forma anual mediante un informe global a entregar a los órganos sustantivo y ambiental.
- b) Control de la correcta supervisión arqueológica por parte de un técnico arqueológico autorizado (en la fase de construcción del proyecto).

Las entidades responsables para realizar este control externo de puntos críticos han de estar convenientemente inscritas en el Registro de Entidades y Profesionales para el Seguimiento y Control de Actividades sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Sexto.- Documentación adicional

El promotor de este proyecto deberá presentar ante el órgano sustantivo y ambiental, en formato digital, la siguiente documentación:

a) Antes del inicio de las obras (una vez autorizado el proyecto):

- Designación por parte del promotor del responsable medioambiental para el cumplimiento del PVSA, el cual deberá avisar al órgano ambiental y sustantivo de la fecha de inicio de las obras con una antelación mínima de 20 días, en los que resultaría deseable un encuentro previo entre el promotor, el responsable medioambiental, el encargado de la construcción, el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad y el órgano ambiental con objeto de repasar el contenido de la presente Resolución y aclarar posibles dudas de cara al comienzo de las obras.

- Documento fehaciente que muestre que se ha procedido a realizar prospecciones del terreno en la época adecuada y por un técnico especializado en botánica, para la identificación y el establecimiento de medidas adecuadas para evitar los impactos sobre las comunidades gipsófilas, con el visto bueno del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad. Deberán quedar suficientemente identificadas en el terreno mediante balizamientos aquellas zonas con presencia de vegetación protegida en zonas susceptibles de sufrir afecciones por la proximidad a zonas de actuación (circulación, maniobra, mantenimiento y estacionamiento de la maquinaria, etc.).

- Designación de aquellas zonas próximas (cartografía) aptas para la recolección de estaquillas de taray presentes en la ribera del Tajo para su uso en las plantaciones propuestas, con el visto bueno del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad. En cualquier caso, se comunicará a dicho Servicio información sobre la procedencia del resto del material empleado en las plantaciones (restauraciones vegetales, corredores y pantallas vegetales), así como el correspondiente listado, para su visto bueno o incluso la necesidad de producción de planta con recogida de semilla de las zonas que indique el citado Servicio.

- Documento específico que concrete las medidas compensatorias propuestas, así como aquellos acuerdos y trámites necesarios para su puesta en funcionamiento (deberá contar con el visto bueno de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Cuenca).

- Documento con el visto bueno del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad en relación al muestreo de campo exhaustivo previo en la zona de actuación y su área de influencia, así como en las masas forestales circundantes o de ribera, con el fin de detectar posible presencia de aves nidificando en la zona y en sus inmediaciones y establecer las medidas preventivas necesarias.

- Autorización administrativa de modificación de cubierta vegetal conforme a la Ley 3/2008 de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.
 - Autorización del Ayuntamiento para disponer de agua procedente de la red municipal para los riegos mediante cuba y acceso al agua sanitaria, en su caso.
 - Autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo en lo relativo a la ocupación del DPH y la instalación de los cerramientos.
 - Presentación de la correspondiente solicitud de trabajos arqueológicos y proyecto de actuación suscrito por técnico arqueólogo, ante la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca, donde se contemplen las medidas correctoras previstas para cumplir las determinaciones expuestas en el punto 4.7.
 - Licencias municipales que procedan (llevan implícita la calificación urbanística).
 - Plano de detalle de la infraestructura de apoyo a la obra (aparcamiento, accesos, casetas de obra, aseos, zonas auxiliares...).
 - Copia de la comunicación de inicio de actividades que conlleven producción de residuos, según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como de los contratos establecidos con los diferentes gestores autorizados para la retirada de los residuos generados y almacenados en la explotación, con especial atención a los diferentes tipos de residuos peligrosos.
 - Dado que en ocasiones la tecnología planteada durante el EsIA evoluciona hasta el momento definitivo de la construcción de las instalaciones (cambio del modelo de placas solares, reajuste de la disposición de los módulos dentro de las mismas parcelas...), el promotor deberá hacer partícipe tanto al órgano sustantivo como ambiental de cualquier modificación de lo previsto en el EsIA -previamente a su materialización- para que se evalúe si se trata de una modificación sustancial o no, así como proporcionar (en su caso) la cartografía de detalle definitiva.
- Se recuerda al promotor que, antes del inicio de las obras, se deberá también proceder a realizar el replanteo de las obras y los corredores con los Agentes Medioambientales, así como el jalonamiento del ámbito mínimo imprescindible para la circulación de la maquinaria pesada, evitando de esta forma ocupar más terreno del necesario.

b) Antes del inicio de la actividad (una vez finalizadas las obras):

- La fecha de inicio de la puesta en marcha de la actividad se comunicará por parte del responsable medioambiental del PVSA con una antelación mínima de 10 días.
- Primer informe del PVSA que informe acerca de las actuaciones realizadas y el estado de la zona tras las obras, en el que se deberá incluir, además del primer informe del PSEF, el primer informe sobre el control y la evaluación de las medidas compensatorias (mediante memoria descriptiva y anejo fotográfico), un informe acerca del estado de los caminos y/o carreteras afectadas durante las obras, una evaluación del Plan de Restauración e Integración Paisajística y los informes de situación en virtud del Real Decreto 9/2005.

c) Anualmente, desde el inicio de la actividad y durante toda la vida útil de la instalación:

- Informes del PVSA, en el primer trimestre del año siguiente.

d) Trascurridos tres meses tras la finalización de la vida útil del proyecto o del cese de la actividad: Plan de Integración Ambiental y Paisajística integral de los terrenos afectados.

Séptimo. Otras consideraciones.

a) Vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

De acuerdo con el artículo 48.1 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

Si el promotor lo estimara conveniente, podrá solicitar una prórroga de la vigencia de la declaración si no se han producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron para emitirla y siempre y cuando no se haya alcanzado la fecha final de la vigencia, según establece el artículo 48.2 de la Ley 2/2020 en aplicación del apartado 5 de la Disposición Transitoria Única de la citada Ley.

b) Comunicación de inicio y cese de actividad, y de cambios de titular.

El promotor deberá comunicar al órgano ambiental la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto o actividad, así como su cese parcial o total y el traspaso de su titularidad, en su caso.

c) Modificaciones de proyecto.

Dado que la tramitación de este tipo de proyectos origina a veces procedimientos largos y complejos, es posible que, una vez obtenga una declaración de impacto ambiental favorable, el proyecto pueda sufrir algún tipo de

modificación, ya sea por la existencia de una tecnología más eficiente (sustitución de paneles o de equipos), por los requerimientos fijados en esta resolución o futuros documentos legales (como la disposición del vallado original más ceñida a los módulos fotovoltaicos, o el retranqueo necesario a alguna vía de comunicación) o por cualquier otro motivo. Llegado el caso, dichas modificaciones deberán ser siempre motivo de consulta por parte del órgano sustantivo al ambiental, al objeto de dirimir la necesidad de someterla a evaluación de impacto ambiental porque así lo establezca la legislación.

d) Otras autorizaciones.

La presente declaración de impacto ambiental no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes de otras Administraciones, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales.

e) Publicación.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de la sede electrónica de la Consejería de Desarrollo Sostenible, tal y como establece el artículo 46.4 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

f) Recursos.

De acuerdo con el artículo 46.5 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, esta declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso, salvo los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos>

Según dicha Ley, existen casos en los que la utilización de estos medios electrónicos es obligatoria, como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores.

g) Aprobación del proyecto.

Por último, y de conformidad con el artículo 47.4 de la Ley 2/2020, el órgano sustantivo, en el plazo de 15 días desde que adopte la decisión de autorizar o denegar el proyecto, remitirá al Diario Oficial de Castilla-La Mancha, un extracto del contenido de dicha decisión para su publicación.

Asimismo, publicará en su sede electrónica la decisión sobre la autorización o denegación del proyecto y una referencia al Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el que se ha publicado esta declaración de impacto ambiental.

h) Relación con otros proyectos.

La PSF OPDE Belinchón 3, condiciona su viabilidad final, lógicamente, a la de aquellas otras infraestructuras necesarias para la evacuación final de la energía generada que hayan sido, estén o próximamente sean objeto de tramitaciones independientes, como el caso de la futura ST Promotores Belinchón 30/132/400 kV.

Cuenca, 24 de noviembre de 2021

El Delegado Provincial
RODRIGO MOLINA CASTILLEJO

Anexo 1: Croquis de la “PSF OPDE Belinchón 3” en el término municipal de Barajas de Melo (Cuenca)

